

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO
EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2021. SESIÓN Nº 2/2021

SEÑORES ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta: D^a María Concepción Brito Núñez.

Grupo Socialista: D. Jorge Baute Delgado, D^a Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D^a Hilaria Cecilia Otazo González, D. Airam Pérez China, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, D. Manuel Alberto González Pestano, D^a M^a del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello, D. Reinaldo José Triviño Blanco.

Grupo Popular: D. Juan Miguel Olivera González, D. Andrés Rodríguez Delgado, D. Jacobo López Fariña, D^a Raquel Martín Castro.

Grupo Mixto: D. Antonio Delgado García y Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (Si Se Puede) D^a Ángela Cruz Perera (Coalición Canaria Partido Nacionalista Canario) y Don José Fernando Gómez Martín (Vecinos por Candelaria).

Secretario General: D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Interventor: D. Nicolás Rojo Garnica.

En Candelaria, a 25 de febrero de dos mil veinte, siendo las 9:00 horas, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, y al objeto de celebrar sesión ordinaria para tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.





ORDEN DEL DÍA

A) Parte Resolutiva de la Sesión.

- 1.-Expediente 402/2021. Toma de posesión de la concejal electa Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón.
- 2.- Expediente 319/2021. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de fecha 9 de febrero de 2021 de aprobación del Plan Normativo Anual de 2021.
- 3.- Expediente 1375/2021. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de fecha 17 de febrero de 2021 de toma de conocimiento del informe definitivo de la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Candelaria realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias.
- 4.- Expediente 2702/2020. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 10 de febrero de 2021 al Pleno sobre la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Mercado de la Producción local de Candelaria.
- 5.- Expediente 1178/2021. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de fecha 17 de febrero de 2021 de aprobación del expediente de contratación del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión para la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) lote 7 (Islas Canarias).
- 6.-Expediente 1364/2021. Moción del Grupo Mixto por registro electrónico 2021-E-RE-463 para la actualización de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalaciones o servicios constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local.
- 7.- Expediente 1368/2021. Moción del Grupo Mixto por registro electrónico 2021-E-RE-476 para desarrollar unos presupuestos sociales para Candelaria para el año 2021.
- 8.- Urgencias.

B) Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno.

- 9.- Dación de Cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidentencia y de los Concejales delegados.
- 10.- Informe del Interventor en su caso de las resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Corporación Local contrarias a los reparos efectuados en cumplimiento de la Ley 27/2013,





de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

C) Ruegos y preguntas.

11.- Ruegos y preguntas.





A) Parte Resolutiva de la Sesión.

<https://www.youtube.com/watch?v=PMOIo87MPKY>

https://www.youtube.com/watch?v=RWErSfCJ_yE

1.- Expediente 402/2021. Toma de posesión de la concejal electa Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón.

Consta en el expediente la credencial expedida por la Junta Electoral Central que la acredita como concejal electa así como la concejal electa ha presentado por registro de entrada las declaraciones de bienes, de actividades económicas, de causas de posible incompatibilidad y la declaración de relación electrónica con el Ayuntamiento de Candelaria.

La concejal tomó posesión de su cargo con la siguiente fórmula: *“prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejala del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria por imperativo legal con lealtad al rey y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado”*.

La Alcaldesa-Presidenta le impuso la medalla corporativa.





2.- Expediente 319/2021. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de fecha 9 de febrero de 2021 de aprobación del Plan Normativo Anual de 2021.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 9 de febrero de 2021, debidamente conformado por D^a M^a del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 9 de febrero de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, la técnica jurista Dña Rosa Edelmira González Sabina, y debidamente conformado por la funcionaria Dña María del Pilar Chico Delgado emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Único.- Consta en el expediente los siguientes trámites:

1. Providencia de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2021, en la que se dispone iniciar el correspondiente procedimiento para la aprobación del Plan Normativo Anual 2021.
2. Informe propuesta de fecha 9 de febrero de 2021, en el que se propone la aprobación del Plan normativo anual de 2021, que es el siguiente distribuido por áreas:

RECURSOS HUMANOS	Reglamento de funcionamiento del control de presencia.	Aprobación
URBANISMO	Ordenanza Reguladora del dominio público	Aprobación
URBANISMO	Ordenanza de inspección técnica de edificios	Aprobación
URBANISMO	Ordenanza reguladora de los regímenes de intervención en materia urbanística	Aprobación
URBANISMO	Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	Modificación
URBANISMO	Impuesto sobre bienes inmuebles	Modificación





URBANISMO	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos	Modificación
URBANISMO	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de intervención y control en la implantación de instalaciones y actividades o servicios	Modificación
HACIENDA	Tasas por prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa. Tasa por expedición de documentos.	Modificación
HACIENDA	Ordenanza de la prestación patrimonial pública no tributaria de abastecimiento y saneamiento de agua potable.	Aprobación
HACIENDA	Ordenanza de la prestación patrimonial pública no tributaria de del servicio de retirada y depósito de vehículos de la vía pública	Aprobación
HACIENDA	Reglamento de Control Interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento	Aprobación
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana en el término municipal de Candelaria.	Aprobación
SERVICIOS SOCIALES	Aprobación definitiva de la Prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio	Aprobación
SERVICIOS SOCIALES	Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas del Sistema Municipal de Servicios Sociales	Aprobación
COMERCIO	Ordenanza reguladora de venta no sedentaria y otras actividades y espectáculos temporales con finalidad mercantil o comercial en la vía pública en el término municipal de candelaria	Aprobación
DESARROLLO RURAL	Ordenanza reguladora del Mercado de Producción Local de Candelaria	Aprobación
DESARROLLO RURAL	Ordenanza Reguladora de uso de los Senderos de la Red de Senderos Locales de Candelaria.	Aprobación
DESARROLLO	Ordenanza portuaria por la que se establecen los usos y gestión del Puerto Pesquero de Candelaria.	Aprobación





O RURAL		
CULTURA	Reglamento de la red de espacios para la cultura de Candelaria	Aprobación
DEPORTES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS	Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la inscripción en actividades deportivas municipales y de prestación de servicios de piscinas e instalaciones deportivas, usos de espacios publicitarios en instalaciones deportivas municipales, inscripción de actividades sanitarias y en rutas guiadas organizadas.	Modificación

Fundamentos de derecho

Primero.- Es de aplicación los artículos 128 al 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre que regulan el procedimiento general de elaboración de los reglamentos donde se contempla la planificación normativa (objeto de este expediente a través del Plan Normativo anual) la consulta pública a los ciudadanos y todo ello con carácter previo a la tramitación del procedimiento de elaboración de los reglamentos del artículo 49 de la LBRL.

Artículo 132. Planificación normativa.

1. *Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.*

2.- *Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.*

Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

1. *Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*

b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*

c) *Los objetivos de la norma.*

d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

2. *Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones*





reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. *La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.*
4. *Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.*

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

Segundo.- Es de aplicación el artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local que establece el procedimiento de aprobación de los reglamentos en el régimen local:

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento: a) Aprobación inicial por el Pleno.

- b) *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treintadías para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 22 las atribuciones del Pleno de la Corporación en materia de aprobación de planes.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. - Aprobar el Plan normativo anual 2021, que es el siguiente distribuido por áreas:





RECURSOS HUMANOS	Reglamento de funcionamiento del control de presencia.	Aprobación
URBANISMO	Ordenanza Reguladora del dominio público	Aprobación
URBANISMO	Ordenanza de inspección técnica de edificios	Aprobación
URBANISMO	Ordenanza reguladora de los regímenes de intervención en materia urbanística	Aprobación
URBANISMO	Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	Modificación
URBANISMO	Impuesto sobre bienes inmuebles	Modificación
URBANISMO	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos	Modificación
URBANISMO	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de intervención y control en la implantación de instalaciones y actividades o servicios	Modificación
HACIENDA	Tasas por prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa. Tasa por expedición de documentos.	Modificación
HACIENDA	Ordenanza de la prestación patrimonial pública no tributaria de abastecimiento y saneamiento de agua potable.	Aprobación
HACIENDA	Ordenanza de la prestación patrimonial pública no tributaria de del servicio de retirada y depósito de vehículos de la vía pública	Aprobación
HACIENDA	Reglamento de Control Interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento	Aprobación
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana en el término municipal de Candelaria.	Aprobación
SERVICIOS SOCIALES	Aprobación definitiva de la Prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio	Aprobación





SERVICIOS SOCIALES	Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas del Sistema Municipal de Servicios Sociales	Aprobación
COMERCIO	Ordenanza reguladora de venta no sedentaria y otras actividades y espectáculos temporales con finalidad mercantil o comercial en la vía pública en el término municipal de candelaria	Aprobación
DESARROLLO RURAL	Ordenanza reguladora del Mercado de Producción Local de Candelaria	Aprobación
DESARROLLO RURAL	Ordenanza Reguladora de uso de los Senderos de la Red de Senderos Locales de Candelaria.	Aprobación
DESARROLLO RURAL	Ordenanza portuaria por la que se establecen los usos y gestión del Puerto Pesquero de Candelaria.	Aprobación
CULTURA	Reglamento de la red de espacios para la cultura de Candelaria	Aprobación
DEPORTES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS	Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la inscripción en actividades deportivas municipales y de prestación de servicios de piscinas e instalaciones deportivas, usos de espacios publicitarios en instalaciones deportivas municipales, inscripción de actividades sanitarias y en rutas guiadas organizadas.	Modificación

Segundo. - Publicar el Plan en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria una vez aprobado.

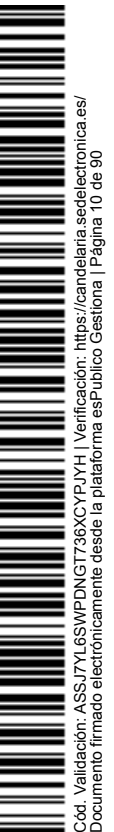
Tercero. - Notificar a cada Concejalía delegada de la que dependa el Reglamento u Ordenanza correspondiente a los efectos de su debida elaboración y aprobación durante el año 2021.

Cuarto. - El procedimiento de aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales incluidos en este Plan Normativo Anual que se deben aprobar en el presente año, es el establecido en el artículo 133 de la ley 30/2015, de 1 de octubre, en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen local y el resto de leyes y reglamentos aplicables.”

Consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 9 de febrero de 2021 que transcrito literalmente dice:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado se emite el siguiente informe:





Antecedentes de hecho

Único.- Consta en el expediente los siguientes trámites:

3. Providencia de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2021, en la que se dispone iniciar el correspondiente procedimiento para la aprobación del Plan Normativo Anual 2021.
4. Informe jurídico de fecha 9 de febrero de 2021, en el que se propone la aprobación del Plan normativo anual de 2021, que es el siguiente distribuido por áreas:

RECURSOS HUMANOS	Reglamento de funcionamiento del control de presencia.	Aprobación
URBANISMO	Ordenanza Reguladora del dominio público	Aprobación
URBANISMO	Ordenanza de inspección técnica de edificios	Aprobación
URBANISMO	Ordenanza reguladora de los regímenes de intervención en materia urbanística	Aprobación
URBANISMO	Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	Modificación
URBANISMO	Impuesto sobre bienes inmuebles	Modificación
URBANISMO	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos	Modificación
URBANISMO	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de intervención y control en la implantación de instalaciones y actividades o servicios	Modificación
HACIENDA	Tasas por prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa. Tasa por expedición de documentos.	Modificación
HACIENDA	Ordenanza de la prestación patrimonial pública no tributaria de abastecimiento y saneamiento de agua potable.	Aprobación
HACIENDA	Ordenanza de la prestación patrimonial pública no tributaria de del servicio de retirada y depósito de vehículos de la vía pública	Aprobación





HACIENDA	Reglamento de Control Interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento	Aprobación
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana en el término municipal de Candelaria.	Aprobación
SERVICIOS SOCIALES	Aprobación definitiva de la Prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio	Aprobación
SERVICIOS SOCIALES	Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas del Sistema Municipal de Servicios Sociales	Aprobación
COMERCIO	Ordenanza reguladora de venta no sedentaria y otras actividades y espectáculos temporales con finalidad mercantil o comercial en la vía pública en el término municipal de candelaria	Aprobación
DESARROLLO RURAL	Ordenanza reguladora del Mercado de Producción Local de Candelaria	Aprobación
DESARROLLO RURAL	Ordenanza Reguladora de uso de los Senderos de la Red de Senderos Locales de Candelaria.	Aprobación
DESARROLLO RURAL	Ordenanza portuaria por la que se establecen los usos y gestión del Puerto Pesquero de Candelaria.	Aprobación
CULTURA	Reglamento de la red de espacios para la cultura de Candelaria	Aprobación
DEPORTES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS	Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la inscripción en actividades deportivas municipales y de prestación de servicios de piscinas e instalaciones deportivas, usos de espacios publicitarios en instalaciones deportivas municipales, inscripción de actividades sanitarias y en rutas guiadas organizadas.	Modificación

Fundamentos de derecho





Primero.- Es de aplicación los artículos 128 al 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre que regulan el procedimiento general de elaboración de los reglamentos donde se contempla la planificación normativa (objeto de este expediente a través del Plan Normativo anual) la consulta pública a los ciudadanos y todo ello con carácter previo a la tramitación del procedimiento de elaboración de los reglamentos del artículo 49 de la LBRL.

Artículo 132. Planificación normativa.

1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2.- Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

e) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

f) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

g) Los objetivos de la norma.

h) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

5. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

6. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

7. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del





ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

Segundo.- Es de aplicación el artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local que establece el procedimiento de aprobación de los reglamentos en el régimen local:

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento: a) Aprobación inicial por el Pleno.

- d) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treintadías para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- e) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.- Es de aplicación la doctrina aplicable destacada en este artículo doctrinal de Don Antonio Reinoso Carriedo que doy por reproducido donde se explica el procedimiento administrativo de aprobación de los reglamentos y ordenanzas locales según la unión sucesiva de los procedimientos administrativos previstos en los artículos 128 al 133 de ley 39/2015, de 1 de octubre (planificación normativa y consulta previa) y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local (aprobación inicial, información pública y aprobación definitiva)

<https://www.administracionpublica.com/sipnosis-del-nuevo-procedimiento-para-la-aprobacion-de-ordenanzas-municipales/>

Cuarto.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 22 las atribuciones del Pleno de la Corporación en materia de aprobación de planes.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el Plan normativo anual 2021, que es el siguiente distribuido por áreas:

RECURSOS HUMANOS	Reglamento de funcionamiento del control de presencia.	Aprobación
URBANISMO	Ordenanza Reguladora del dominio público	Aprobación
URBANISMO	Ordenanza de inspección técnica de edificios	Aprobación





URBANISMO	Ordenanza reguladora de los regímenes de intervención en materia urbanística	Aprobación
URBANISMO	Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	Modificación
URBANISMO	Impuesto sobre bienes inmuebles	Modificación
URBANISMO	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos	Modificación
URBANISMO	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de intervención y control en la implantación de instalaciones y actividades o servicios	Modificación
HACIENDA	Tasas por prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa. Tasa por expedición de documentos.	Modificación
HACIENDA	Ordenanza de la prestación patrimonial pública no tributaria de abastecimiento y saneamiento de agua potable.	Aprobación
HACIENDA	Ordenanza de la prestación patrimonial pública no tributaria de del servicio de retirada y depósito de vehículos de la vía pública	Aprobación
HACIENDA	Reglamento de Control Interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento	Aprobación
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana en el término municipal de Candelaria.	Aprobación
SERVICIOS SOCIALES	Aprobación definitiva de la Prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio	Aprobación
SERVICIOS SOCIALES	Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas del Sistema Municipal de Servicios Sociales	Aprobación
COMERCIO	Ordenanza reguladora de venta no sedentaria y otras actividades y espectáculos temporales con finalidad mercantil o comercial en la vía pública en el término municipal de candelaria	Aprobación





DESARROLLO RURAL	Ordenanza reguladora del Mercado de Producción Local de Candelaria	Aprobación
DESARROLLO RURAL	Ordenanza Reguladora de uso de los Senderos de la Red de Senderos Locales de Candelaria.	Aprobación
DESARROLLO RURAL	Ordenanza portuaria por la que se establecen los usos y gestión del Puerto Pesquero de Candelaria.	Aprobación
CULTURA	Reglamento de la red de espacios para la cultura de Candelaria	Aprobación
DEPORTES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS	Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la inscripción en actividades deportivas municipales y de prestación de servicios de piscinas e instalaciones deportivas, usos de espacios publicitarios en instalaciones deportivas municipales, inscripción de actividades sanitarias y en rutas guiadas organizadas.	Modificación

Segundo.- Publicar el Plan en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria una vez aprobado.

Tercero.- Notificar a cada Concejalía delegada de la que dependa el Reglamento u Ordenanza correspondiente a los efectos de su debida elaboración y aprobación durante el año 2021.

Cuarto.- El procedimiento de aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales incluidos en este Plan Normativo Anual que se deben aprobar en el presente año, es el establecido en el artículo 133 de la ley 30/2015, de 1 de octubre, en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen local y el resto de leyes y reglamentos aplicables”.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 9 de febrero de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:





Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 22 las atribuciones del Pleno de la Corporación en materia de aprobación de planes.

Considerando que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en el artículo 132.1 y 2 “Planificación normativa” que *“Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente y una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”*

En consecuencia, esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Plan Normativo Anual de 2021 del Ayuntamiento de Candelaria que es el siguiente distribuido por Áreas:

RECURSOS HUMANOS	Reglamento de funcionamiento del control de presencia.	Aprobación
URBANISMO	Ordenanza Reguladora del dominio público	Aprobación
URBANISMO	Ordenanza de inspección técnica de edificios	Aprobación
URBANISMO	Ordenanza reguladora de los regímenes de intervención en materia urbanística	Aprobación
URBANISMO	Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	Modificación
URBANISMO	Impuesto sobre bienes inmuebles	Modificación
URBANISMO	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos	Modificación
URBANISMO	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de intervención y control en la implantación de instalaciones y actividades o servicios	Modificación
HACIENDA	Tasas por prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa. Tasa por expedición de documentos.	Modificación





HACIENDA	Ordenanza de la prestación patrimonial pública no tributaria de abastecimiento y saneamiento de agua potable.	Aprobación
HACIENDA	Ordenanza de la prestación patrimonial pública no tributaria de del servicio de retirada y depósito de vehículos de la vía pública	Aprobación
HACIENDA	Reglamento de Control Interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento	Aprobación
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana en el término municipal de Candelaria.	Aprobación
SERVICIOS SOCIALES	Aprobación definitiva de la Prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio	Aprobación
SERVICIOS SOCIALES	Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas del Sistema Municipal de Servicios Sociales	Aprobación
COMERCIO	Ordenanza reguladora de venta no sedentaria y otras actividades y espectáculos temporales con finalidad mercantil o comercial en la vía pública en el término municipal de candelaria	Aprobación
DESARROLLO RURAL	Ordenanza reguladora del Mercado de Producción Local de Candelaria	Aprobación
DESARROLLO RURAL	Ordenanza Reguladora de uso de los Senderos de la Red de Senderos Locales de Candelaria.	Aprobación
DESARROLLO RURAL	Ordenanza portuaria por la que se establecen los usos y gestión del Puerto Pesquero de Candelaria.	Aprobación
CULTURA	Reglamento de la red de espacios para la cultura de Candelaria	Aprobación
DEPORTES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS	Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la inscripción en actividades deportivas municipales y de prestación de servicios de piscinas e instalaciones deportivas, usos de espacios publicitarios en instalaciones deportivas municipales, inscripción de actividades sanitarias y en rutas guiadas organizadas.	Modificación





SEGUNDO. Enviar una instrucción o circular a los Concejales delegados de las que depende la aprobación de cada reglamento u ordenanza a los efectos del debido impulso de las citadas normas para que se puedan aprobar durante el año para cumplir con la planificación normativa prevista para el año 2021.

TERCERO. Publicar el Plan en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria una vez aprobado.

CUARTO. Notificar a cada Concejalía delegada de la que dependa el Reglamento u Ordenanza correspondiente a los efectos de su debida elaboración y aprobación durante el año 2021.

QUINTO. - El procedimiento de aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales incluidos en este Plan Normativo Anual que se deben aprobar en este presente año 2021 es el establecido en el artículo 133 de la ley 30/2015, de 1 de octubre, en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen local y el resto de leyes y reglamentos aplicables.”

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 22 DE FEBRERO DE 2021.

Votos a favor: 4.

Los 4 concejales del Grupo Socialista:

Don Airam Pérez China, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos y Don Olegario Francisco Alonso Bello.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3.

1 del concejal del Grupo Popular, Don Juan Miguel Olivera González.

1 del concejal del Grupo Mixto, Don Antonio Delgado García (SSP).

1 de la concejal del Grupo Mixto, Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC).

JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE FEBRERO DE 2021.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 25 DE FEBRERO DE 2021.

Votos a favor: 11.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.





Abstenciones: 8.

4 concejales del Grupo Popular: Don Juan Miguel Olivera González, Don Andrés Rodríguez Delgado, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

4 concejales del Grupo Mixto: Don Antonio Delgado García y Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (SSP), Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC) y Don José Fernando Gómez Martín (VxC).

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021.

PRIMERO. Aprobar el Plan Normativo Anual de 2021 del Ayuntamiento de Candelaria que es el siguiente distribuido por Áreas:

RECURSOS HUMANOS	Reglamento de funcionamiento del control de presencia.	Aprobación
URBANISMO	Ordenanza Reguladora del dominio público	Aprobación
URBANISMO	Ordenanza de inspección técnica de edificios	Aprobación
URBANISMO	Ordenanza reguladora de los regímenes de intervención en materia urbanística	Aprobación
URBANISMO	Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	Modificación
URBANISMO	Impuesto sobre bienes inmuebles	Modificación
URBANISMO	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos	Modificación
URBANISMO	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de intervención y control en la implantación de instalaciones y actividades o servicios	Modificación
HACIENDA	Tasas por prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa. Tasa por expedición de documentos.	Modificación
HACIENDA	Ordenanza de la prestación patrimonial pública no tributaria de abastecimiento y saneamiento de agua potable.	Aprobación





HACIENDA	Ordenanza de la prestación patrimonial pública no tributaria de del servicio de retirada y depósito de vehículos de la vía pública	Aprobación
HACIENDA	Reglamento de Control Interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento	Aprobación
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana en el término municipal de Candelaria.	Aprobación
SERVICIOS SOCIALES	Aprobación definitiva de la Prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio	Aprobación
SERVICIOS SOCIALES	Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas del Sistema Municipal de Servicios Sociales	Aprobación
COMERCIO	Ordenanza reguladora de venta no sedentaria y otras actividades y espectáculos temporales con finalidad mercantil o comercial en la vía pública en el término municipal de candelaria	Aprobación
DESARROLLO RURAL	Ordenanza reguladora del Mercado de Producción Local de Candelaria	Aprobación
DESARROLLO RURAL	Ordenanza Reguladora de uso de los Senderos de la Red de Senderos Locales de Candelaria.	Aprobación
DESARROLLO RURAL	Ordenanza portuaria por la que se establecen los usos y gestión del Puerto Pesquero de Candelaria.	Aprobación
CULTURA	Reglamento de la red de espacios para la cultura de Candelaria	Aprobación
DEPORTES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS	Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la inscripción en actividades deportivas municipales y de prestación de servicios de piscinas e instalaciones deportivas, usos de espacios publicitarios en instalaciones deportivas municipales, inscripción de actividades sanitarias y en rutas guiadas organizadas.	Modificación

SEGUNDO. Enviar una instrucción o circular a los Concejales delegados de las que depende la aprobación de cada reglamento u ordenanza a los efectos del debido impulso de





las citadas normas para que se puedan aprobar durante el año para cumplir con la planificación normativa prevista para el año 2021.

TERCERO. Publicar el Plan en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria una vez aprobado.

CUARTO. Notificar a cada Concejalía delegada de la que dependa el Reglamento u Ordenanza correspondiente a los efectos de su debida elaboración y aprobación durante el año 2021.

QUINTO. - El procedimiento de aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales incluidos en este Plan Normativo Anual que se deben aprobar en este presente año 2021 es el establecido en el artículo 133 de la ley 30/2015, de 1 de octubre, en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen local y el resto de leyes y reglamentos aplicables.”





3.- Expediente 1375/2021. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de fecha 17 de febrero de 2021 de toma de conocimiento del informe definitivo de la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Candelaria realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 17 de febrero de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: RESULTADO DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

Visto el escrito remitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias, con fecha de registro de entrada 15 de febrero de 2021, relativo al “Resultado Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Candelaria”, con la obligación de remitir certificación plenaria de su conocimiento por parte de esa Corporación, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 223 del [Real Decreto Legislativo 2/2004](#), de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la [Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#):

“la fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de las entidades locales y de todos los organismos y sociedades de ellas dependientes es función propia del Tribunal de Cuentas, con el alcance y condiciones que establece su ley orgánica reguladora y su ley de funcionamiento.

A tal efecto, las entidades locales rendirán al citado Tribunal, antes del día 15 de octubre de cada año, la Cuenta General.

Una vez fiscalizadas las cuentas por el Tribunal, se someterá a la consideración de la entidad local la propuesta de corrección de las anomalías observadas y el ejercicio de las acciones procedentes, sin perjuicio, todo ello, de las actuaciones que puedan corresponder al Tribunal en los casos de exigencia de responsabilidad contable.

Lo establecido en el presente artículo se entiende sin menoscabo de las facultades que, en materia de fiscalización externa de las entidades locales, tengan atribuidas por sus Estatutos las Comunidades Autónomas”.





SEGUNDO: Ponen de manifiesto que, en el ejercicio 2018, la aprobación del Presupuesto, Liquidación del Presupuesto, la formación y aprobación de la Cuenta General, no se han realizado en los plazos establecidos legalmente.

TERCERO: La incidencia detectada en la Cuenta General del ejercicio 2018, se refiere al Estado de Flujos de Efectivo, más concretamente al apartado "Efectivo y Activos Líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio", que no coincide con la suma de los importes de los apartados "Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio" y "Incremento/disminución neta del efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo"

Esta incidencia se debe a que durante el ejercicio 2018 se realizaron devoluciones de ingresos, a través de la cuenta PGCP 17100 "Reintegro de Liquidaciones de Estado" que no existe en el Plan de Cuentas. Esto supone que los movimientos realizados contra la citada cuenta no se están trasladando al citado modelo, provocando la citada incidencia.

Esta incidencia no ha afectado a las magnitudes presupuestarias, así como otras de naturaleza financiera, como al Balance de Situación o la Cuenta de Resultados económico Patrimoniales, sino solamente a este Estado financiero.

CUARTO: La fiscalización de la Cuenta General 2018 por la Audiencia de Cuentas, pone de manifiesto la realidad de los indicadores y magnitudes presupuestarios y económicos, puestos de manifiesto en la Cuenta General de esta Corporación municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 22 de octubre de 2019:

- Resultado Presupuestario: 2.207.715,17 €.
- Remanente de Tesorería: 12.735.970,86 €.
- Ahorro Neto: 8,27 % de los derechos corrientes liquidados.

QUINTO: El Análisis de Indicadores, tanto presupuestarios como financieros y patrimoniales, muestra la siguiente evolución desde los ejercicios 2014 al 2018:

1.- Indicadores Presupuestarios:

Ejecución de Ingresos: Nos muestra si se han formulado unas previsiones excesivas de ingresos en el presupuesto o no, señalando que una ejecución mayor del 90 por 100, se considera satisfactorio. En el año 2018, asciende al 83,2 %, catorce puntos porcentuales menor respecto el 2017.

Ejecución de Gastos: Mismo criterio que el anterior. Alcanza unos valores de 73,9 %, doce puntos porcentuales menor respecto el 2017.

Realización de Cobros: Mide la capacidad para transformar en liquidez los derechos de cobro liquidados y vencidos, es decir, el ritmo de cobro. Se considera un índice satisfactorio, que sea superior al 80 por 100. En el año 2018, llega al 96,7 %, un punto y medio porcentual mayor que en el 2017.





Realización de los Pagos: Refleja el porcentaje de obligaciones reconocidas en el ejercicio que han sido pagadas durante el mismo. Se consideran satisfactorios unos índices entre el 80 y el 90 por 100. Si son inferiores, alertan de posibles dificultades de tesorería. Llega al 97,1 %, un punto y medio peor, respecto el 2017.

Carga Financiera del ejercicio: Relaciona el cociente entre los gastos financieros y amortización financiera con los derechos liquidados corrientes. Cuanto menor sea el peso de la carga financiera, mayor será el margen de maniobra para financiar las inversiones. Ascende al 11,3 %, frente al 12,4 % del año 2017.

Ahorro Neto: Refleja la capacidad de financiar, con sus recursos corrientes, los gastos ordinarios y carga financiera. Llega actualmente al 8,3 %, frente al 13,9 % respecto el 2017.

Eficacia de la Gestión Recaudatoria: Mide la capacidad de transformar en liquidez los derechos de cobro liquidados y vencidos de los tres primeros capítulos de ingresos de naturaleza tributaria, principalmente. Sería deseable que sea mayor de 80 por 100, y llega al 94,4 %, más de dos puntos porcentuales mejor que en el 2017.

2.- Indicadores Financieros y Patrimoniales:

Índice de Liquidez Inmediata: Se obtiene por el cociente entre los fondos líquidos (dinero en caja y bancos, así como inversiones financieras temporales con alto grado de liquidez) y las obligaciones presupuestarias y extrapresupuestarias pendientes de pago, minoradas por el volumen de pagos pendientes de aplicación. Cuanto mayor sea el porcentaje, menor será el riesgo financiero, si bien, un valor excesivo, revela un excedente de liquidez que habrá que colocar. Este ratio, debe situarse entre 0,70 y 0,90, encontrándose la entidad en el año 2018, en el 5,4 %, ocho décimas peor respecto del 2017.

Relación de Endeudamiento: Se define como el cociente entre las agrupaciones de provisiones y acreedores a corto plazo (pasivo corriente), sobre las agrupaciones de provisiones y acreedores a largo plazo (pasivo no corriente) del pasivo del balance.

Indica qué porcentaje representa el exigible a corto plazo, sobre las obligaciones reembolsables a largo plazo. Un valor superior a uno, indica un mayor volumen de deuda a corto plazo que de deuda a largo plazo, y a la inversa.

Cuanto más se aproxima su valor a cero, mayor es el peso de las obligaciones a largo plazo sobre el total de obligaciones a corto, y a la inversa.

En el ejercicio 2018, este indicador asciende a 0,8 %. Empeora dos décimas respecto del año 2017.

Endeudamiento por Habitante: Se obtiene dividiendo la deuda financiera o pasivo corriente y no corriente total, existente a 31 de diciembre y el número de habitantes, de tal manera que cuanto mayor sea este ratio, mayor será el riesgo de insolvencia. Ascende a 268,9 Euros, empeora 51 Euros, respecto del año anterior.





SEXTO: El análisis Económico Financiero ha dado lugar a los siguientes resultados:

- a) La principal fuente de financiación de la Entidad en el ejercicio fue el capítulo 4 (Transferencias corrientes), que alcanzó el 32,1 % de los derechos reconocidos, seguido en importancia del capítulo 1 (Impuestos directos) con el 31 %.
- b) El principal componente del gasto fue el capítulo 1 (Gastos de personal), que representó el 37,2 % de las obligaciones reconocidas. Le sigue el capítulo 2 (Gastos corrientes en bienes y servicios), que supuso el 33,3 % del total del gasto.
- c) Las modificaciones netas de crédito para gastos supusieron el 31,7 % de los créditos iniciales del Presupuesto, correspondiendo el mayor volumen de las mismas al capítulo (Inversiones reales).
- d) Los grados de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos fueron intermedios, en tanto que los niveles de realización de los cobros y pagos se situaron en niveles elevados, el 96,7 % y 97,1 %, respectivamente, habiendo alcanzado la eficacia en la gestión recaudatoria un 94,4 %.
- e) Los importes pendientes de cobro en ejercicios cerrados eran elevados.
- f) La carga financiera del ejercicio alcanzó el 11,3 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes.
- g) El Resultado presupuestario ajustado fue positivo, debido a que los ingresos generados en el ejercicio fueron suficientes para atender a los gastos, al igual que el Remanente de tesorería para gastos generales fue positivo.”

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez Chinaa, de fecha 17 de febrero de 2021, que transcrito literalmente dice:

“Visto el informe de Intervención que se transcribe a continuación:

“Visto el escrito remitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias, con fecha de registro de entrada 15 de febrero de 2021, relativo al “Resultado Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Candelaria”, con la obligación de remitir certificación plenaria de su conocimiento por parte de esa Corporación, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 223 del [Real Decreto Legislativo 2/2004](#), de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la [Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#):

“la fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de las entidades locales y de todos los organismos y sociedades de ellas dependientes es función propia del Tribunal de Cuentas, con el alcance y condiciones que establece su ley orgánica reguladora y su ley de funcionamiento.





A tal efecto, las entidades locales rendirán al citado Tribunal, antes del día 15 de octubre de cada año, la Cuenta General.

Una vez fiscalizadas las cuentas por el Tribunal, se someterá a la consideración de la entidad local la propuesta de corrección de las anomalías observadas y el ejercicio de las acciones procedentes, sin perjuicio, todo ello, de las actuaciones que puedan corresponder al Tribunal en los casos de exigencia de responsabilidad contable.

Lo establecido en el presente artículo se entiende sin menoscabo de las facultades que, en materia de fiscalización externa de las entidades locales, tengan atribuidas por sus Estatutos las Comunidades Autónomas”.

SEGUNDO: Ponen de manifiesto que, en el ejercicio 2018, la aprobación del Presupuesto, Liquidación del Presupuesto, la formación y aprobación de la Cuenta General, no se han realizado en los plazos establecidos legalmente.

TERCERO: La incidencia detectada en la Cuenta General del ejercicio 2018, se refiere al Estado de Flujos de Efectivo, más concretamente al apartado “Efectivo y Activos Líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio”, que no coincide con la suma de los importes de los apartados "Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio" y "Incremento/disminución neta del efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo"

Esta incidencia se debe a que durante el ejercicio 2018 se realizaron devoluciones de ingresos, a través de la cuenta PGCP 17100 "Reintegro de Liquidaciones de Estado" que no existe en el Plan de Cuentas. Esto supone que los movimientos realizados contra la citada cuenta no se están trasladando al citado modelo, provocando la citada incidencia.

Esta incidencia no ha afectado a las magnitudes presupuestarias, así como otras de naturaleza financiera, como al Balance de Situación o la Cuenta de Resultados económico Patrimoniales, sino solamente a este Estado financiero.

CUARTO: La fiscalización de la Cuenta General 2018 por la Audiencia de Cuentas, pone de manifiesto la realidad de los indicadores y magnitudes presupuestarios y económicos, puestos de manifiesto en la Cuenta General de esta Corporación municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 22 de octubre de 2019:

- Resultado Presupuestario: 2.207.715,17 €.
- Remanente de Tesorería: 12.735.970,86 €.
- Ahorro Neto: 8,27 % de los derechos corrientes liquidados.

QUINTO: El Análisis de Indicadores, tanto presupuestarios como financieros y patrimoniales, muestra la siguiente evolución desde los ejercicios 2014 al 2018:

1.- Indicadores Presupuestarios:





Ejecución de Ingresos: Nos muestra si se han formulado unas previsiones excesivas de ingresos en el presupuesto o no, señalando que una ejecución mayor del 90 por 100, se considera satisfactorio. En el año 2018, asciende al 83,2 %, catorce puntos porcentuales menor respecto el 2017.

Ejecución de Gastos: Mismo criterio que el anterior. Alcanza unos valores de 73,9 %, doce puntos porcentuales menor respecto el 2017.

Realización de Cobros: Mide la capacidad para transformar en liquidez los derechos de cobro liquidados y vencidos, es decir, el ritmo de cobro. Se considera un índice satisfactorio, que sea superior al 80 por 100. En el año 2018, llega al 96,7 %, un punto y medio porcentual mayor que en el 2017.

Realización de los Pagos: Refleja el porcentaje de obligaciones reconocidas en el ejercicio que han sido pagadas durante el mismo. Se consideran satisfactorios unos índices entre el 80 y el 90 por 100. Si son inferiores, alertan de posibles dificultades de tesorería. Llega al 97,1 %, un punto y medio peor, respecto el 2017.

Carga Financiera del ejercicio: Relaciona el cociente entre los gastos financieros y amortización financiera con los derechos liquidados corrientes. Cuanto menor sea el peso de la carga financiera, mayor será el margen de maniobra para financiar las inversiones. Asciende al 11,3 %, frente al 12,4 % del año 2017.

Ahorro Neto: Refleja la capacidad de financiar, con sus recursos corrientes, los gastos ordinarios y carga financiera. Llega actualmente al 8,3 %, frente al 13,9 % respecto el 2017.

Eficacia de la Gestión Recaudatoria: Mide la capacidad de transformar en liquidez los derechos de cobro liquidados y vencidos de los tres primeros capítulos de ingresos de naturaleza tributaria, principalmente. Sería deseable que sea mayor de 80 por 100, y llega al 94,4 %, más de dos puntos porcentuales mejor que en el 2017.

2.- Indicadores Financieros y Patrimoniales:

Índice de Liquidez Inmediata: Se obtiene por el cociente entre los fondos líquidos (dinero en caja y bancos, así como inversiones financieras temporales con alto grado de liquidez) y las obligaciones presupuestarias y extrapresupuestarias pendientes de pago, minoradas por el volumen de pagos pendientes de aplicación. Cuanto mayor sea el porcentaje, menor será el riesgo financiero, si bien, un valor excesivo, revela un excedente de liquidez que habrá que colocar. Este ratio, debe situarse entre 0,70 y 0,90, encontrándose la entidad en el año 2018, en el 5,4 %, ocho décimas peor respecto del 2017.

Relación de Endeudamiento: Se define como el cociente entre las agrupaciones de provisiones y acreedores a corto plazo (pasivo corriente), sobre las agrupaciones de provisiones y acreedores a largo plazo (pasivo no corriente) del pasivo del balance.

Indica qué porcentaje representa el exigible a corto plazo, sobre las obligaciones reembolsables a largo plazo. Un valor superior a uno, indica un mayor volumen de deuda a corto plazo que de deuda a largo plazo, y a la inversa.





Cuanto más se aproxima su valor a cero, mayor es el peso de las obligaciones a largo plazo sobre el total de obligaciones a corto, y a la inversa.

En el ejercicio 2018, este indicador asciende a 0,8 %. Empeora dos décimas respecto del año 2017.

Endeudamiento por Habitante: Se obtiene dividiendo la deuda financiera o pasivo corriente y no corriente total, existente a 31 de diciembre y el número de habitantes, de tal manera que cuanto mayor sea este ratio, mayor será el riesgo de insolvencia. Asciende a 268,9 Euros, empeora 51 Euros, respecto del año anterior.

SEXTO: El análisis Económico Financiero ha dado lugar a los siguientes resultados:

a) La principal fuente de financiación de la Entidad en el ejercicio fue el capítulo 4 (Transferencias corrientes), que alcanzó el 32,1 % de los derechos reconocidos, seguido en importancia del capítulo 1 (Impuestos directos) con el 31 %.

b) El principal componente del gasto fue el capítulo 1 (Gastos de personal), que representó el 37,2 % de las obligaciones reconocidas. Le sigue el capítulo 2 (Gastos corrientes en bienes y servicios), que supuso el 33,3 % del total del gasto.

c) Las modificaciones netas de crédito para gastos supusieron el 31,7 % de los créditos iniciales del Presupuesto, correspondiendo el mayor volumen de las mismas al capítulo (Inversiones reales).

d) Los grados de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos fueron intermedios, en tanto que los niveles de realización de los cobros y pagos se situaron en niveles elevados, el 96,7 % y 97,1 %, respectivamente, habiendo alcanzado la eficacia en la gestión recaudatoria un 94,4 %.

e) Los importes pendientes de cobro en ejercicios cerrados eran elevados.

f) La carga financiera del ejercicio alcanzó el 11,3 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes.

g) El Resultado presupuestario ajustado fue positivo, debido a que los ingresos generados en el ejercicio fueron suficientes para atender a los gastos, al igual que el Remanente de tesorería para gastos generales fue positivo.

Por tanto, este Concejal PROPONE al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Tomar Conocimiento del Informe Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Candelaria, realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias, en virtud del artículo 223 del [Real Decreto Legislativo 2/2004](#), de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la [Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#).





Segundo: Remisión de la certificación plenaria de la Toma de Conocimiento a la Audiencia de Cuentas de Canarias, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo.”

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 22 DE FEBRERO DE 2021.

Los 7 miembros de la Comisión Informativa quedaron enterados:

Los 4 concejales del Grupo Socialista: Don Airam Pérez China, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos y Don Olegario Francisco Alonso Bello.
1 del concejal del Grupo Popular, Don Juan Miguel Olivera González.
1 del concejal del Grupo Mixto, Don Antonio Delgado García (SSP).
1 de la concejal del Grupo Mixto, Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC).

JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE FEBRERO DE 2021.

Quedó oída.

TOMA DE CONOCIMIENTO EN EL PLENO DE 25 DE FEBRERO DE 2021.

Los 19 concejales presentes tomaron conocimiento:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

4 concejales del Grupo Popular: Don Juan Miguel Olivera González, Don Andrés Rodríguez Delgado, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

4 concejales del Grupo Mixto: Don Antonio Delgado García y Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (SSP), Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC) y Don José Fernando Gómez Martín (VxC).

ACUERDO DEL PLENO DE 25 DE FEBRERO DE 2021

Primero: Tomar Conocimiento del Informe Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Candelaria, realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias, en virtud del artículo 223 del [Real Decreto Legislativo 2/2004](#), de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la [Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#).

Segundo: Remisión de la certificación plenaria de la Toma de Conocimiento a la Audiencia de Cuentas de Canarias, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo.”





4.- Expediente 2702/2020. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 10 de febrero de 2021 al Pleno sobre la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Mercado de la Producción local de Candelaria.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 9 de febrero de 2021, debidamente conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 9 de febrero de 2021, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnico jurista, debidamente conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. - Consta en el expediente los siguientes trámites:

- 1.- Propuesta de la Concejalía de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural y Educación de fecha 23 de diciembre de 2020, en la que se propone que se realicen los trámites oportunos para la aprobación de la ordenanza reguladora del Mercado de Producción Local de Candelaria.
- 2.- El expediente fue sometido al Trámite de consulta pública previa en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria, en cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
- 3.- Consta en el expediente informe acerca de la consulta pública de fecha 20 de enero de 2021, en el que se establece que:
“1....el resultado ha sido de 19 visitas y ninguna aportación al documento, tal y como se refleja en la captura de pantalla anterior.
2. En cuanto a las aportaciones y sugerencias recibidas por el Registro General del Ayuntamiento, según informe del técnico del área de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural y Educación, de fecha 20 de enero de 2021, no se han recibido aportaciones.
- 4.- Consta en el expediente informe Técnico de fecha 20 de enero de 2021.
- 5.- Texto de la Ordenanza Reguladora del Mercado de Producción Local de Candelaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Es de aplicación el régimen jurídico de los procedimientos de aprobación de los reglamentos y ordenanzas que es el siguiente:

- Artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre: Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.





1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) *Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Segundo. - Además resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 6/2019, de 9 de abril, de Calidad Agroalimentaria.
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.
- Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.
- Orden de 20 de marzo de 2018, por la que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias.
- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. (BOE Nº 89, de 13.4.2004)
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico (BOP núm. 157, de 30 de diciembre de 2000).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN





PRIMERO. - La aprobación inicial de la “Ordenanza Reguladora del Mercado de la Producción Local de Candelaria” del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO DE LA PRODUCCIÓN LOCAL

El mercado de Candelaria constituye un servicio público profundamente arraigado. La evolución de la distribución comercial ha atenuado su importancia como garante del abastecimiento de la población, no obstante, mantiene su función como referente del comercio tradicional de alimentos frescos, propicia la diversificación de la economía del medio rural, facilitando la comercialización y venta directa a los consumidores con las debidas garantías de calidad y seguridad alimentaria y un adecuado control de precios, que lo hace merecedor de la mayor atención desde la administración municipal.

Con esta Ordenanza se pretende regular la venta que realizan los productores locales: agricultores, floricultores, ganaderos, apicultores, reposteros, viticultores y artesanos en el Mercado de Producción Local de Candelaria, que se celebra de forma habitual, desde el año 2007.

La Ordenanza Reguladora del Mercado de la Producción Local se estructura en 7 capítulos y consta de 24 artículos y una disposición final

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación administrativa, del régimen de organización y funcionamiento del mercado de la producción local, como servicio público municipal, así como el establecimiento de su régimen administrativo.

Artículo 2. Régimen Jurídico

La regulación del mercado de la producción local se ajustará a lo establecido en la presente ordenanza, en la legislación vigente en materia de régimen local, en la de patrimonio de las Administraciones Públicas, y en las demás normas que resulten de aplicación.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 3. Modalidades de gestión.

El ayuntamiento gestionará la venta en el Mercado de la Producción Local de forma directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 85 y ss. de la Ley 7/85 Reguladora de las bases de Régimen Local y Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás que resulten de aplicación.

Artículo 4. Competencias municipales.

El Ayuntamiento de Candelaria administrará, controlará y supervisará la actividad del Mercado de la producción de Candelaria para asegurar en todo caso la finalidad y objetivos de su creación, su





funcionamiento adecuado y la calidad de los productos ofrecidos en venta. También asegurará la normalidad de los precios de venta de productos y la libre competencia entre los vendedores presentes ajustando su intervención al principio de igualdad ante la Ley.

Son competencias del Ayuntamiento las siguientes funciones:

- Aprobación, modificación o derogación de la presente Ordenanza.*
- Modificación, ampliación, ubicación o supresión del Mercado o construcción de otro nuevo.*
- Dirección, inspección e impulso del servicio del Mercado de producción local de Candelaria.*
- Colaboración en las cuestiones e incidencias que plantee el colectivo de productores locales, así como las asociaciones relacionadas con el sector.*
- La inspección y sanción de las infracciones.*

2.- El Ayuntamiento de Candelaria podrá desarrollar actividades de dinamización y promoción de productos locales simultáneas a la celebración del Mercado.

Artículo 5. Ubicación y horario.

El Mercado de Producción Local de Candelaria se celebrará los miércoles en horario de 8:00 a 14:00 horas, en las instalaciones propiedad del Ayuntamiento sitas en la Avda. de la Constitución s/n.

El Mercado de la Producción Local dispone de mostradores con una superficie aproximada de 1 m2 cada uno.

El Ayuntamiento podrá modificar la ubicación, fecha, horario, número de puestos, así como las medidas de los mostradores previa comunicación a los concesionarios.

CAPÍTULO III. DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 6. Autorizaciones.

Para la venta en el Mercado se requiere licencia o autorización municipal, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones específicas establecidos en las bases reguladoras que a tal efecto se aprueben, así como en lo previsto en la normativa de cada una de las modalidades de venta (horticultura, ganadería, artesanía, apicultura, viticultura, repostería y de la floristería).

El Ayuntamiento expedirá las autorizaciones en documento normalizado en el que se harán constar las siguientes prescripciones:

- 1. Identificación del titular y, en su caso, de las personas con relación laboral que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular.*
- 2. Ubicación precisa del puesto con su correspondiente identificación numérica, especificación de superficie ocupada.*
- 3. Modalidad/-es (productos autorizados para la venta). No se podrá vender productos de diferente modalidad (agrícolas, ganaderos, etc.) a los expresamente autorizados en la licencia municipal, o que no sean de los propios de cada productor.*
- 4. Días y horas en los que podrá ejercerse la venta.*
- 5. Condiciones particulares a las que se sujeta el ejercicio de la actividad, incluyendo la de carácter higiénico-sanitario, cuando proceda.*
- 6. Se expedirá hasta un máximo de tres carnés.*





La autorización o licencia tendrá un periodo de vigencia de 1 año, prorrogable hasta un máximo de 4 años. Esta no se renovará automáticamente; requerirá prórroga expresa del adjudicatario, que deberá ser solicitada en el plazo de 2 meses previo a la fecha de vencimiento.

Artículo 7. Revocación.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, sin derecho a indemnización, en los casos siguientes:

- 1. Transcurridos 2 meses desde la notificación de la adjudicación, sin que se haya puesto en funcionamiento el puesto.*
- 2. Por no ejercer la actividad de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.*
- 3. Cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevengan otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación.*
- 4. Por la comisión de infracciones graves o muy graves, en los casos establecidos en la presente Ordenanza.*

Artículo 8. Extinción.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- 1. Finalización del plazo para el que se otorgaron.*
- 2. Renuncia o fallecimiento del titular.*
- 3. Revocación de los términos establecidos en esta Ordenanza.*
- 4. Sanción que conlleve la pérdida de la autorización.*
- 5. No estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas o locales y con la Seguridad Social.*
- 6. Por supresión o suspensión del mercado.*
- 7. Otras causas contempladas en esta Ordenanza o en la normativa aplicable.*

Artículo 9. Transmisión.

Únicamente se autorizará la transmisión de la licencia en el supuesto de fallecimiento, jubilación o incapacidad permanente del titular, a favor de sus familiares dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad.

Artículo 10. Procedimiento de otorgamiento de la autorización.

El procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones se tramitará en régimen ordinario de concurrencia competitiva atendiendo a las bases elaboradas y aprobadas a tal efecto dentro del plazo de un mes con posterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza. Estas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica <https://www.candelaria.es/sede-electronica/> y en el tablón de edictos y anuncios.

Artículo 11. Registro de las autorizaciones.

El Ayuntamiento de Candelaria tendrá un registro electrónico de las autorizaciones otorgadas, donde al menos hará constar:

- 1. Tipología de venta.*





2. *Emplazamiento.*
3. *Datos del titular, y en su caso, de los auxiliares.*
4. *Productos a los que se dedica.*
5. *Número de identificación del puesto.*
6. *Fecha de autorización y extinción.*
7. *Dicho registro será gestionado por la Concejalía competente.*

Artículo 12. Régimen económico.

La instalación de puestos de venta (en suelo público) devengará la tasa por ocupación del espacio público que tenga establecida el ayuntamiento en la correspondiente ordenanza fiscal, que deberá ser abonada con carácter previo al otorgamiento de la autorización.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN DEL MERCADO

Artículo 13. Organización.

1. *El Mercado municipal consta de mostradores de 1m² aproximadamente incluido el espacio posterior trasero de cada puesto. Sin perjuicio de las adaptaciones o modificaciones que se realicen en el número de puestos y su superficie durante el desarrollo de la actividad.*
2. *Cada puesto debe exponer en lugar visible la licencia municipal para la venta de los productos.*
3. *Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas y a una altura mínima de 40 cm. del suelo, excepto aquellas que, por su altura, peso o características, no generen problema, previa autorización municipal. Los titulares sólo podrán ocupar con su puesto y mercancías el espacio expresamente asignado.*
4. *Los puestos deberán emitir recibo o factura simplificada donde se haga constar el nombre y dirección permanente de la persona vendedora, la mercancía adquirida y el importe de la compraventa, en cumplimiento del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*
5. *Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida deberán disponer de báscula u otros elementos metrológicos reglamentarios debidamente homologados. El ayuntamiento podrá verificar el correcto funcionamiento y exactitud de los mismos.*
6. *Todos los productos comercializados deben cumplir las normas vigentes sobre envasado, etiquetado, presentación y publicidad, con las especificaciones que marque la normativa específica aplicable a cada caso.*
7. *Los concesionarios deben disponer de los equipos necesarios para dotar de frío aquellos alimentos que lo necesiten.*
8. *Las bolsas o cajas que los puestos de venta suministren al consumidor deben ser conforme a la normativa vigente.*
9. *La entrada de mercancías y su colocación en los puestos de venta deberá efectuarse al menos media hora antes de la apertura del Mercadillo.*
10. *La Concejalía de Desarrollo Rural se encargará de poner el rango mínimo y máximo al que se deben vender los productos de venta en el mercado. La lista de precios se elaborará en consenso con el colectivo de productores y se expondrá al público.*
11. *El ayuntamiento fijará al menos 1 reunión anual con los productores del Mercado de la producción. Dicha reunión se fijará en coordinación con los productores.*





Artículo 14. Publicidad.

1. *Las campañas de patrocinio, promoción y publicidad promovidas por los concesionarios en relación con el mercado no podrán incluir contenidos, mensajes o símbolos que puedan ser considerados denigrantes de la persona, que puedan incitar a la violencia, racismo, xenofobia o discriminación de cualquier género o que vulneren los derechos de protección de los menores o cualquier disposición vigente.*
2. *Con carácter previo a su desarrollo, las campañas se comunicarán al Ayuntamiento, con una antelación mínima de 15 días hábiles, pudiendo éste dar instrucciones sobre las mismas, así como ordenar su retirada, parcial o total, si no se correspondieran con lo efectivamente comunicado.*
3. *En todo el material promocional y publicitario figurará la imagen corporativa del Ayuntamiento de Candelaria.*
4. *Todos los actos de promoción, comunicación o publicidad que los concesionarios realicen dentro de las instalaciones del mercado municipal, por sí mismos o en colaboración con terceros, se comunicarán al Ayuntamiento con una antelación mínima de cinco días hábiles, pudiendo éste dar instrucciones oportunas sobre los mismos.*

Artículo 15. Requisitos para ejercicio de la actividad

Podrán participar todos aquellos productores locales que cumplan los siguientes requisitos:

Generales:

- *DNI/NIE o CIF.*
- *Declaración censal o documento equivalente.*
- *Resolución de alta como autónomo.*
- *Escritura de la constitución de la sociedad, en el caso de que la actividad sea ejercida por personas jurídicas: CIF de la empresa y poder de representación.*
- *Título de propiedad o contrato de arrendamiento o cesión de uso de la explotación (elevado a público) de la que se obtiene la producción, en la que se indique la referencia catastral.*
- *Licencia emitida por el Ayuntamiento.*

Específicos:

Solo podrán comercializarse productos hortofrutícolas, los derivados de la floricultura, vitivinícolas, ganaderos (huevos, derivados lácteos y apícolas), reposteros y artesanos, y otros, que cumplan las condiciones legales establecidas en esta Ordenanza, siempre que hayan sido producidos por los adjudicatarios de los puestos de venta. En todo caso, los productos a la venta deben cumplir la legislación vigente.

- *Hortalizas y fruta:*





- *Acreditación de formación en seguridad alimentaria.*
- *Carné de manipulador de productos fitosanitarios.*
- *Acreditación de estar dado de alta en el Registro General de Producción Agrícola.*

- *Hortalizas y fruta ecológicos:*
 - *Documentación relacionada en el apartado anterior (puntos 1,2 y 3).*
 - *Documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro de Operadores de Producción Ecológica.*

- *Flor cortada:*
 - *Carné de manipulador de productos fitosanitarios.*
 - *Acreditación de estar dado de alta en el Registro General de Producción Agrícola.*

- *Productos ganaderos:*
 - Lácteos y derivados:*
 - *Acreditación de la formación de seguridad alimentaria.*
 - *Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos o Registro Autonómico Sanitario de Comercio al por Menor.*
 - Huevos:*
 - *Acreditación de la formación de seguridad alimentaria.*
 - *Acreditación de estar dado de alta en el REGAC.*
 - *Otra documentación si procede.*

- *Productos apícolas:*
 - *Acreditación de la formación de seguridad alimentaria.*
 - *Documento acreditativo de estar dado de alta en REGAC.*
 - *Otra documentación si procede.*

- *Repostería y pan:*
 - *Acreditación de la formación de seguridad alimentaria.*
 - *Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos o Registro Autonómico Sanitario de Comercio al por Menor.*

- *Productos vitivinícolas:*
 - *Acreditación de la formación de seguridad alimentaria.*
 - *Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos o Registro Autonómico Sanitario de Comercio al por Menor.*
 - *Carné de manipulador de productos fitosanitarios.*





- *Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Otros productos transformados:*
 - *Acreditación de la formación de seguridad alimentaria.*
 - *Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos o Registro Autonómico Sanitario de Comercio al por Menor.*
 - *Otra documentación si procede.*
- *Productos artesanos:*
 - *Carné de artesano expedido por el Cabildo Insular de Tenerife.*

Artículo 16. Obligaciones de los concesionarios.

- 1. Usar los puestos únicamente para la venta de los productos autorizados.*
- 2. Garantizar la inocuidad y calidad de los productos.*
- 3. Cumplir con las normas higiénico-sanitarias durante la manipulación de alimentos.*
- 4. Conservar en buen estado la porción de dominio público y los puestos e instalaciones utilizados, y dejarlos libres de residuos y en perfectas condiciones de limpieza e higiene al finalizar su actividad de venta.*
- 5. Que los productos a la venta, su acondicionamiento, presentación, instalaciones y utillaje se ajusten a las reglamentaciones técnico-sanitarias y demás normativa reguladora aplicable.*
- 6. Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia, que deben usar del mismo modo en sus relaciones entre sí y con los funcionarios municipales que deban actuar en el Mercadillo.*
- 7. Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido, peso y precio, en cumplimiento del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*
- 8. Tener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto, en los otros puestos o en cualquiera de los elementos comunes del Mercado, así como a los usuarios y al Ayuntamiento, por acciones u omisiones del propio concesionario o de las personas que trabajen por su cuenta.*
- 9. Facilitar al personal del Ayuntamiento que tenga encomendada inspección de los puestos, cuantos datos, documentos, exhibición de productos y comprobaciones se les requiera en el ejercicio de la función inspectora. En especial, durante el ejercicio de la venta deberán exhibir de forma visible y permanente la licencia municipal.*
- 10. Estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas o locales y con la Seguridad Social, hecho que deberá acreditarse anualmente en la inspección que realice a tal efecto el técnico del Ayuntamiento de Candelaria.*
- 11. Presentar en el Ayuntamiento de Candelaria la hoja de declaración de la mercancía puesta a la venta.*
- 12. Disponer de las hojas oficiales de reclamaciones.*





13. *Comunicar al Ayuntamiento con un día de antelación la no asistencia al Mercado. La ausencia deberá de ser debidamente justificada.*
14. *Realizar la carga y descarga de los productos en el horario y los lugares que a tal efecto establezca el Ayuntamiento. No está permitido dejar los carros y otros utensilios de carga y descarga ni ningún otro elemento en los pasillos o zonas no destinados a tal fin.*
15. *Observar en todo momento las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y en la normativa vigente en materia de Sanidad, Comercio y Defensa del consumidor que por razón de su actividad y productos ofertados les sea de aplicación.*
16. *Cuando el mercado se celebre en lugares diferentes a las instalaciones de la Avda. de la Constitución, las instalaciones serán a cargo de los concesionarios.*

Artículo 17. Obligaciones del Ayuntamiento

1. *El Ayuntamiento asignará en exclusiva al adjudicatario de la concesión, la ocupación del puesto, facilitándole el acceso al mismo para el ejercicio de su actividad.*
2. *Velar por el buen estado de las instalaciones, realizando las actuaciones de mantenimiento y limpieza necesarias.*
3. *Organizar acciones formativas para los productores del mercado.*
4. *Informar sobre los cambios en la normativa que afecte a sus actividades.*
5. *Prestar asesoramiento a los productores en la solicitud de subvenciones.*
6. *Realizar la inspección y control del mercado de los bienes y productos ofertados a los consumidores.*
7. *Pago de los suministros generados en las instalaciones municipales de la Avda. de la Constitución.*
8. *Realizar las actuaciones previas a un eventual procedimiento sancionador cuando así se juzgue necesario por el órgano competente.*

CAPÍTULO V. DE LAS INSPECCIONES

Artículo 18. Inspecciones.

1. *El cumplimiento de la presente ordenanza queda sujeto a la acción inspectora del Ayuntamiento de Candelaria, que se podrá desarrollar en cualquier momento.*
2. *El personal que ejerza labores de inspección podrá acceder a la totalidad de las instalaciones y explotaciones, así como solicitar cuanta información y documentación resulte necesaria para el desarrollo de sus tareas, previa acreditación de su identidad. Las personas físicas o jurídicas estarán obligadas a facilitar la inspección de las instalaciones o explotaciones, y suministrar toda clase de información y documentación que le sea solicitada.*
3. *Las inspecciones realizadas se formalizarán en la correspondiente acta, de la que se entregará copia al interesado. Las actas realizadas por el personal del ayuntamiento que ejerzan las funciones de inspección del cumplimiento de lo estipulado en la presente ordenanza gozarán de la presunción de certeza y acierto.*
4. *El Ayuntamiento velará por el mantenimiento del orden público, cumplimiento de la presente ordenanza y otras normas que sean de aplicación.*

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES





Artículo 19. Infracciones.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 20. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

1. Se consideran leves:

- a) Incumplir el horario del mercado.*
- b) Colocar la mercancía en los espacios destinados a pasillos y espacios entre puestos.*
- c) No exhibir, durante el ejercicio de la actividad y en lugar perfectamente visible la autorización municipal.*
- d) Falta de limpieza en los puestos.*
- e) La no instalación del puesto, sin causa justificada, durante un mínimo de dos jornadas.*
- f) La no observación de las normas de educación, de buena compostura, el aseo personal y cuantas normas de convivencia se precise para la actividad.*
- g) No tener expuestos los precios de los productos a la venta.*
- h) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza, y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.*

2. Se consideran graves:

- a) La reincidencia por segunda o posteriores veces, en la comisión de infracciones leves.*
- b) Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización.*
- c) Ejercer la actividad personas diferentes a las autorizadas.*
- d) No estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.*
- e) Ejercer la actividad sin estar inscrito en el Registro General que corresponda.*
- f) El desacato, resistencia, coacción, falta de respeto o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.*
- g) La venta de productos distintos a los autorizados.*
- h) La instalación del puesto en lugar distinto del autorizado.*
- i) La no instalación del puesto de venta, sin causa justificada durante más de tres jornadas (exceptuando periodo vacacional de los productores).*
- j) Realizar ventas antes de las horas de apertura, o sacar mercancías del puesto de venta antes del inicio de la actividad.*
- k) El comportamiento manifiestamente desconsiderado o impropio para los consumidores, personal dependiente del Ayuntamiento o público en general.*
- l) Vender productos fuera de los márgenes de precios fijados para ese día de venta.*
- m) Cambiar el puesto de venta o cederlo a otro sin autorización.*
- n) No tener vigente la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad.*

3. Se consideran muy graves:

- a) La reincidencia en la comisión de 2 o más infracciones graves.*





- b) *Vender o exponer productos o género no producidos por los propios asistentes como vendedores en el mercado del Agricultor.*
- c) *El ejercicio de la venta sin contar con la correspondiente autorización municipal.*
- d) *La venta de productos en mal estado.*
- e) *Instalar puestos o ejercer la actividad sin autorización municipal.*
- f) *El traspaso, venta o cesión de la autorización para el ejercicio de la actividad.*
- g) *La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información que les sea requerida por personal de la Administración en ejercicio de sus atribuciones.*
- h) *Perjudicar la imagen del Mercadillo de Candelaria a través de redes sociales o alguna manifestación que interfiera en la imagen de este.*
- i) *Incumplir medidas sanitarias o de seguridad que sean implantadas provisionalmente.*
- j) *Obstaculizar las inspecciones o supervisiones de la gestión de las fincas o de sus puestos en el mercado.*

Artículo 21. Sanciones.

Las sanciones que se aplicarán a las infracciones previstas en la presente ordenanza serán las siguientes:

- a) *Por faltas leves: multa de 100 € a 750 €. euros y/o suspensión de la concesión de uno a tres meses.*
- b) *Por faltas graves: multa de 750,1 € a 1.500 € y/o suspensión de la concesión de tres a seis meses.*
- c) *Por faltas muy graves: multa de hasta de 1.500,1 € hasta 3.000 € y/o suspensión de la concesión de seis meses a un año.*

Artículo 22. Prescripción de las Infracciones y sanciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las infracciones graves prescribirán a los dos años y las infracciones leves a los seis meses, comenzando a computarse el plazo de prescripción desde el día siguiente de que se comete la infracción. El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado.

2. Las sanciones por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, a los dos años las sanciones por infracciones graves y al año las sanciones por las infracciones leves. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 23.

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





2. *Corresponderá a la Alcaldía Presidencia la competencia para incoar y resolver el procedimiento sancionador por las infracciones contenidas en esta Ordenanza.*

3. *La Alcaldía-Presidencia podrá delegar su competencia sancionadora, en los términos previstos en la normativa legal de aplicación.*

Artículo 24. Personas responsables

Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en las misma. Dicha responsabilidad se exigirá a aquéllos respecto de las infracciones originadas por su propia conducta o la de sus empleados o dependientes.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”.

SEGUNDO. - Remitir anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife al objeto de la información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles desde el día siguiente a la publicación de dicho anuncio para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional.”

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 10 de febrero de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D^a María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de los dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del texto preliminar de Ordenanza Reguladora del Mercado de la Producción Local, expone:

En el Pleno telemático del Ayuntamiento de Candelaria celebrado el día 30 de abril de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: aprobar el Plan Normativo Anual de 2020 del Ayuntamiento de Candelaria entre los que se incluyó la siguiente normativa del área de Desarrollo Rural:





Área	Norma	Procedimiento
DESARROLLO RURAL	Ordenanza reguladora del Mercado de Producción Local de Candelaria	APROBACIÓN

Dada la necesidad de aprobar la norma que regule el régimen de organización y funcionamiento del Mercado de la Producción Local, por parte de esta Alcaldía, se propone al Pleno la aprobación del siguiente texto normativo:

“ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO DE LA PRODUCCIÓN LOCAL

El mercado de Candelaria constituye un servicio público profundamente arraigado. La evolución de la distribución comercial ha atenuado su importancia como garante del abastecimiento de la población, no obstante, mantiene su función como referente del comercio tradicional de alimentos frescos, propicia la diversificación de la economía del medio rural, facilitando la comercialización y venta directa a los consumidores con las debidas garantías de calidad y seguridad alimentaria y un adecuado control de precios, que lo hace merecedor de la mayor atención desde la administración municipal.

Con esta Ordenanza se pretende regular la venta que realizan los productores locales: agricultores, floricultores, ganaderos, apicultores, reposteros, viticultores y artesanos en el Mercado de Producción Local de Candelaria, que se celebra de forma habitual, desde el año 2007.

La Ordenanza Reguladora del Mercado de la Producción Local se estructura en 7 capítulos y consta de 24 artículos y una disposición final

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación administrativa, del régimen de organización y funcionamiento del mercado de la producción local, como servicio público municipal, así como el establecimiento de su régimen administrativo.

Artículo 2. Régimen Jurídico

La regulación del mercado de la producción local se ajustará a lo establecido en la presente ordenanza, en la legislación vigente en materia de régimen local, en la de patrimonio de las Administraciones Públicas, y en las demás normas que resulten de aplicación.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 3. Modalidades de gestión.





El ayuntamiento gestionará la venta en el Mercado de la Producción Local de forma directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 85 y ss. de la Ley 7/85 Reguladora de las bases de Régimen Local y Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás que resulten de aplicación.

Artículo 4. Competencias municipales.

El Ayuntamiento de Candelaria administrará, controlará y supervisará la actividad del Mercado de la producción de Candelaria para asegurar en todo caso la finalidad y objetivos de su creación, su funcionamiento adecuado y la calidad de los productos ofrecidos en venta. También asegurará la normalidad de los precios de venta de productos y la libre competencia entre los vendedores presentes ajustando su intervención al principio de igualdad ante la Ley.

Son competencias del Ayuntamiento las siguientes funciones:

- Aprobación, modificación o derogación de la presente Ordenanza.
- Modificación, ampliación, ubicación o supresión del Mercado o construcción de otro nuevo.
- Dirección, inspección e impulso del servicio del Mercado de producción local de Candelaria.
- Colaboración en las cuestiones e incidencias que plantee el colectivo de productores locales, así como las asociaciones relacionadas con el sector.
- La inspección y sanción de las infracciones.

2.- El Ayuntamiento de Candelaria podrá desarrollar actividades de dinamización y promoción de productos locales simultáneas a la celebración del Mercado.

Artículo 5. Ubicación y horario.

El Mercado de Producción Local de Candelaria se celebrará los miércoles en horario de 8:00 a 14:00 horas, en las instalaciones propiedad del Ayuntamiento sitas en la Avda. de la Constitución s/n.

El Mercado de la Producción Local dispone de mostradores con una superficie aproximada de 1 m² cada uno.

El Ayuntamiento podrá modificar la ubicación, fecha, horario, número de puestos, así como las medidas de los mostradores previa comunicación a los concesionarios.

CAPÍTULO III. DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 6. Autorizaciones.

Para la venta en el Mercado se requiere licencia o autorización municipal, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones específicas establecidos en las bases reguladoras que a tal efecto se aprueben, así como en lo previsto en la normativa de cada una de las modalidades de venta (horticultura, ganadería, artesanía, apicultura, viticultura, repostería y de la floristería)

El Ayuntamiento expedirá las autorizaciones en documento normalizado en el que se harán constar las siguientes prescripciones:

7. Identificación del titular y, en su caso, de las personas con relación laboral que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular.





8. Ubicación precisa del puesto con su correspondiente identificación numérica., especificación de superficie ocupada.
9. Modalidad/-es (productos autorizados para la venta). No se podrá vender productos de diferente modalidad (agrícolas, ganaderos, etc.) a los expresamente autorizados en la licencia municipal, o que no sean de los propios de cada productor.
10. Días y horas en los que podrá ejercerse la venta.
11. Condiciones particulares a las que se sujeta el ejercicio de la actividad, incluyendo la de carácter higiénico-sanitario, cuando proceda.
12. Se expedirá hasta un máximo de tres carnés.

La autorización o licencia tendrá un periodo de vigencia de 1 año, prorrogable hasta un máximo de 4 años. Esta no se renovará automáticamente; requerirá prórroga expresa del adjudicatario, que deberá ser solicitada en el plazo de 2 meses previo a la fecha de vencimiento.

Artículo 7. Revocación.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, sin derecho a indemnización, en los casos siguientes:

5. Transcurridos 2 meses desde la notificación de la adjudicación, sin que se haya puesto en funcionamiento el puesto.
6. Por no ejercer la actividad de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.
7. Cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevengan otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación.
8. Por la comisión de infracciones graves o muy graves, en los casos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 8. Extinción.

Las autorizaciones se extinguirán por:

8. Finalización del plazo para el que se otorgaron.
9. Renuncia o fallecimiento del titular.
10. Revocación de los términos establecidos en esta Ordenanza.
11. Sanción que conlleve la pérdida de la autorización.
12. No estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas o locales y con la Seguridad Social.
13. Por supresión o suspensión del mercado.
14. Otras causas contempladas en esta Ordenanza o en la normativa aplicable.

Artículo 9. Transmisión.

Únicamente se autorizará la transmisión de la licencia en el supuesto de fallecimiento, jubilación o incapacidad permanente del titular, a favor de sus familiares dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad.

Artículo 10. Procedimiento de otorgamiento de la autorización.





El procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones se tramitará en régimen ordinario de concurrencia competitiva atendiendo a las bases elaboradas y aprobadas a tal efecto dentro del plazo de un mes con posterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza. Estas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica <https://www.candelaria.es/sede-electronica/> y en el tablón de edictos y anuncios.

Artículo 11. Registro de las autorizaciones.

El Ayuntamiento de Candelaria tendrá un registro electrónico de las autorizaciones otorgadas, donde al menos hará constar:

8. Tipología de venta.
9. Emplazamiento.
10. Datos del titular, y en su caso, de los auxiliares.
11. Productos a los que se dedica.
12. Número de identificación del puesto.
13. Fecha de autorización y extinción.
14. Dicho registro será gestionado por la Concejalía competente.

Artículo 12. Régimen económico.

La instalación de puestos de venta (en suelo público) devengará la tasa por ocupación del espacio público que tenga establecida el ayuntamiento en la correspondiente ordenanza fiscal, que deberá ser abonada con carácter previo al otorgamiento de la autorización.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN DEL MERCADO

Artículo 13. Organización.

12. El Mercado municipal consta de mostradores, de 1m2 aproximadamente incluido el espacio posterior trasero de cada puesto. Sin perjuicio de las adaptaciones o modificaciones que se realicen en el número de puestos y su superficie durante el desarrollo de la actividad.
13. Cada puesto debe exponer en lugar visible la licencia municipal para la venta de los productos.
14. Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas y a una altura mínima de 40 cm. del suelo, excepto aquellas que, por su altura, peso o características, no generen problema, previa autorización municipal. Los titulares sólo podrán ocupar con su puesto y mercancías el espacio expresamente asignado.
15. Los puestos deberán emitir recibo o factura simplificada donde se haga constar el nombre y dirección permanente de la persona vendedora, la mercancía adquirida y el importe de la compraventa, en cumplimiento del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
16. Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida deberán disponer de báscula u otros elementos metrológicos reglamentarios debidamente homologados. El ayuntamiento podrá verificar el correcto funcionamiento y exactitud de los mismos.
17. Todos los productos comercializados deben cumplir las normas vigentes sobre envasado, etiquetado, presentación y publicidad, con las especificaciones que marque la normativa específica aplicable a cada caso.





18. Los concesionarios deben disponer de los equipos necesarios para dotar de frío aquellos alimentos que lo necesiten.
19. Las bolsas o cajas que los puestos de venta suministren al consumidor deben ser conforme a la normativa vigente.
20. La entrada de mercancías y su colocación en los puestos de venta deberá efectuarse al menos media hora antes de la apertura del Mercadillo.
21. La Concejalía de Desarrollo Rural se encargará de poner el rango mínimo y máximo al que se deben vender los productos de venta en el mercado. La lista de precios se elaborará en consenso con el colectivo de productores y se expondrá al público.
22. El ayuntamiento fijará al menos 1 reunión anual con los productores del Mercado de la producción. Dicha reunión se fijará en coordinación con los productores.

Artículo 14. Publicidad.

5. Las campañas de patrocinio, promoción y publicidad promovidas por los concesionarios en relación con el mercado no podrán incluir contenidos, mensajes o símbolos que puedan ser considerados denigrantes de la persona, que puedan incitar a la violencia, racismo, xenofobia o discriminación de cualquier género o que vulneren los derechos de protección de los menores o cualquier disposición vigente.
6. Con carácter previo a su desarrollo, las campañas se comunicarán al Ayuntamiento, con una antelación mínima de 15 días hábiles, pudiendo éste dar instrucciones sobre las mismas, así como ordenar su retirada, parcial o total, si no se correspondieran con lo efectivamente comunicado.
7. En todo el material promocional y publicitario figurará la imagen corporativa del Ayuntamiento de Candelaria.
8. Todos los actos de promoción, comunicación o publicidad que los concesionarios realicen dentro de las instalaciones del mercado municipal, por sí mismos o en colaboración con terceros, se comunicarán al Ayuntamiento con una antelación mínima de cinco días hábiles, pudiendo éste dar instrucciones oportunas sobre los mismos.

Artículo 15. Requisitos para ejercicio de la actividad

Podrán participar todos aquellos productores locales que cumplan los siguientes requisitos:

Generales:

- DNI/NIE o CIF.
- Declaración censal o documento equivalente.
- Resolución de alta como autónomo.
- Escritura de la constitución de la sociedad, en el caso de que la actividad sea ejercida por personas jurídicas: CIF de la empresa y poder de representación.
- Título de propiedad o contrato de arrendamiento o cesión de uso de la explotación (elevado a público) de la que se obtiene la producción, en la que se indique la referencia catastral.
- Licencia emitida por el Ayuntamiento.





Específicos:

Solo podrán comercializarse productos hortofrutícolas, los derivados de la floricultura, vitivinícolas, ganaderos (huevos, derivados lácteos y apícolas), reposteros y artesanos, y otros, que cumplan las condiciones legales establecidas en esta Ordenanza, siempre que hayan sido producidos por los adjudicatarios de los puestos de venta. En todo caso, los productos a la venta deben cumplir la legislación vigente.

- Hortalizas y fruta:
 - Acreditación de formación en seguridad alimentaria.
 - Carné de manipulador de productos fitosanitarios.
 - Acreditación de estar dado de alta en el Registro General de Producción Agrícola.

- Hortalizas y fruta ecológicos:
 - Documentación relacionada en el apartado anterior (puntos 1,2 y 3).
 - Documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro de Operadores de Producción Ecológica.

- Flor cortada:
 - Carné de manipulador de productos fitosanitarios.
 - Acreditación de estar dado de alta en el Registro General de Producción Agrícola.

- Productos ganaderos:
 - Lácteos y derivados:
 - Acreditación de la formación de seguridad alimentaria.
 - Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos o Registro Autonómico Sanitario de Comercio al por Menor.
 - Huevos:
 - Acreditación de la formación de seguridad alimentaria.
 - Acreditación de estar dado de alta en el REGAC.
 - Otra documentación si procede.

- Productos apícolas:
 - Acreditación de la formación de seguridad alimentaria.
 - Documento acreditativo de estar dado de alta en REGAC.
 - Otra documentación si procede.





- Repostería y pan:
 - Acreditación de la formación de seguridad alimentaria.
 - Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos o Registro Autonómico Sanitario de Comercio al por Menor.

- Productos vitivinícolas:
 - Acreditación de la formación de seguridad alimentaria.
 - Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos o Registro Autonómico Sanitario de Comercio al por Menor.
 - Carné de manipulador de productos fitosanitarios.
 - Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Otros productos transformados:
 - Acreditación de la formación de seguridad alimentaria.
 - Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos o Registro Autonómico Sanitario de Comercio al por Menor.
 - Otra documentación si procede.

- Productos artesanos:
 - Carné de artesano expedido por el Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 16. Obligaciones de los concesionarios.

17. Usar los puestos únicamente para la venta de los productos autorizados.
18. Garantizar la inocuidad y calidad de los productos.
19. Cumplir con las normas higiénico-sanitarias durante la manipulación de alimentos.
20. Conservar en buen estado la porción de dominio público y los puestos e instalaciones utilizados, y dejarlos libres de residuos y en perfectas condiciones de limpieza e higiene al finalizar su actividad de venta.
21. Que los productos a la venta, su acondicionamiento, presentación, instalaciones y utillaje se ajusten a las reglamentaciones técnico-sanitarias y demás normativa reguladora aplicable.
22. Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia, que deben usar del mismo modo en sus relaciones entre sí y con los funcionarios municipales que deban actuar en el Mercadillo.
23. Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido, peso y





- precio, en cumplimiento del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
24. Tener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto, en los otros puestos o en cualquiera de los elementos comunes del Mercado, así como a los usuarios y al Ayuntamiento, por acciones u omisiones del propio concesionario o de las personas que trabajen por su cuenta.
 25. Facilitar al personal del Ayuntamiento que tenga encomendada inspección de los puestos, cuantos datos, documentos, exhibición de productos y comprobaciones se les requiera en el ejercicio de la función inspectora. En especial, durante el ejercicio de la venta deberán exhibir de forma visible y permanente la licencia municipal.
 26. Estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas o locales y con la Seguridad Social, hecho que deberá acreditarse anualmente en la inspección realice a tal efecto el técnico del Ayuntamiento de Candelaria.
 27. Presentar en el Ayuntamiento de Candelaria la hoja de declaración de la mercancía puesta a la venta.
 28. Disponer de las hojas oficiales de reclamaciones.
 29. Comunicar al Ayuntamiento con un día de antelación la no asistencia al Mercado. La ausencia deberá de ser debidamente justificada.
 30. Realizar la carga y descarga de los productos en el horario y los lugares que a tal efecto establezca el Ayuntamiento. No está permitido dejar los carros y otros utensilios de carga y descarga ni ningún otro elemento en los pasillos o zonas no destinados a tal fin.
 31. Observar en todo momento las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y en la normativa vigente en materia de Sanidad, Comercio y Defensa del consumidor que por razón de su actividad y productos ofertados les sea de aplicación.
 32. Cuando el mercado se celebre en lugares diferentes a las instalaciones de la Avda. de la Constitución, las instalaciones serán a cargo de los concesionarios.

Artículo 17. Obligaciones del Ayuntamiento

9. El Ayuntamiento asignará en exclusiva al adjudicatario de la concesión, la ocupación del puesto, facilitándole el acceso al mismo para el ejercicio de su actividad.
10. Velar por el buen estado de las instalaciones, realizando las actuaciones de mantenimiento y limpieza necesarias.
11. Organizar acciones formativas para los productores del mercado.
12. Informar sobre los cambios en la normativa que afecte a sus actividades.
13. Prestar asesoramiento a los productores en la solicitud de subvenciones.
14. Realizar la inspección y control del mercado de los bienes y productos ofertados a los consumidores.
15. Pago de los suministros generados en las instalaciones municipales de la Avda. de la Constitución.
16. Realizar las actuaciones previas a un eventual procedimiento sancionador cuando así se juzgue necesario por el órgano competente.

CAPÍTULO V. DE LAS INSPECCIONES

Artículo 18. Inspecciones.





5. El cumplimiento de la presente ordenanza queda sujeto a la acción inspectora del Ayuntamiento de Candelaria, que se podrá desarrollar en cualquier momento.
6. El personal que ejerza labores de inspección podrá acceder a la totalidad de las instalaciones y explotaciones, así como solicitar cuanta información y documentación resulte necesaria para el desarrollo de sus tareas, previa acreditación de su identidad. Las personas físicas o jurídicas estarán obligadas a facilitar la inspección de las instalaciones o explotaciones, y suministrar toda clase de información y documentación que le sea solicitada.
7. Las inspecciones realizadas se formalizarán en la correspondiente acta, de la que se entregará copia al interesado. Las actas realizadas por el personal del ayuntamiento que ejerzan las funciones de inspección del cumplimiento de lo estipulado en la presente ordenanza gozarán de la presunción de certeza y acierto.
8. El Ayuntamiento velará por el mantenimiento del orden público, cumplimiento de la presente ordenanza y otras normas que sean de aplicación.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19. Infracciones.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 20. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

1. Se consideran leves:

- i) Incumplir el horario del mercado.
- j) Colocar la mercancía en los espacios destinados a pasillos y espacios entre puestos.
- k) No exhibir, durante el ejercicio de la actividad y en lugar perfectamente visible la autorización municipal.
- l) Falta de limpieza en los puestos.
- m) La no instalación del puesto, sin causa justificada, durante un mínimo de dos jornadas.
- n) La no observación de las normas de educación, de buena compostura, el aseo personal y cuantas normas de convivencia se precise para la actividad.
- o) No tener expuestos los precios de los productos a la venta.
- p) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza, y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2. Se consideran graves:

- o) La reincidencia por segunda o posteriores veces, en la comisión de infracciones leves.
- p) Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización.
- q) Ejercer la actividad personas diferentes a las autorizadas.





- r) No estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
 - s) Ejercer la actividad sin estar inscrito en el Registro General que corresponda.
 - t) El desacato, resistencia, coacción, falta de respeto o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.
 - u) La venta de productos distintos a los autorizados.
 - v) La instalación del puesto en lugar distinto del autorizado.
 - w) La no instalación del puesto de venta, sin causa justificada durante más de tres jornadas (exceptuando periodo vacacional de los productores).
 - x) Realizar ventas antes de las horas de apertura, o sacar mercancías del puesto de venta antes del inicio de la actividad.
 - y) El comportamiento manifiestamente desconsiderado o impropio para los consumidores, personal dependiente del Ayuntamiento o público en general.
 - z) Vender productos fuera de los márgenes de precios fijados para ese día de venta.
 - aa) Cambiar el puesto de venta o cederlo a otro sin autorización.
 - bb) No tener vigente la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad.
3. Se consideran muy graves:
- k) La reincidencia en la comisión de 2 o más infracciones graves.
 - l) Vender o exponer productos o género no producidos por los propios asistentes como vendedores en el mercado del Agricultor.
 - m) El ejercicio de la venta sin contar con la correspondiente autorización municipal.
 - n) La venta de productos en mal estado.
 - o) Instalar puestos o ejercer la actividad sin autorización municipal.
 - p) El traspaso, venta o cesión de la autorización para el ejercicio de la actividad.
 - q) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información que les sea requerida por personal de la Administración en ejercicio de sus atribuciones.
 - r) Perjudicar la imagen del Mercadillo de Candelaria a través de redes sociales o alguna manifestación que interfiera en la imagen de este.
 - s) Incumplir medidas sanitarias o de seguridad que sean implantadas provisionalmente.
 - t) Obstaculizar las inspecciones o supervisiones de la gestión de las fincas o de sus puestos en el mercado.

Artículo 21. Sanciones.

Las sanciones que se aplicarán a las infracciones previstas en la presente ordenanza serán las siguientes:

- d) Por faltas leves: multa de 100 € a 750 €. euros y/o suspensión de la concesión de uno a tres meses.
- e) Por faltas graves: multa de 750,1 € a 1.500 € y/o suspensión de la concesión de tres a seis meses.
- f) Por faltas muy graves: multa de hasta de 1.500,1 € hasta 3.000 € y/o suspensión de la concesión de seis meses a un año.





Artículo 22. Prescripción de las Infracciones y sanciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las infracciones graves prescribirán a los dos años y las infracciones leves a los seis meses, comenzando a computarse el plazo de prescripción desde el día siguiente de que se comete la infracción. El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado.

2. Las sanciones por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, a los dos años las sanciones por infracciones graves y al año las sanciones por las infracciones leves. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 23.

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Corresponderá a la Alcaldía Presidencia la competencia para incoar y resolver el procedimiento sancionador por las infracciones contenidas en esta Ordenanza.

3. La Alcaldía-Presidencia podrá delegar su competencia sancionadora, en los términos previstos en la normativa legal de aplicación.

Artículo 24. Personas responsables

Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en las misma. Dicha responsabilidad se exigirá a aquéllos respecto de las infracciones originadas por su propia conducta o la de sus empleados o dependientes.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 22 DE FEBRERO DE 2021





Votos a favor: 4.

4 concejales del Grupo Socialista: Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Jorge Baute Delgado, Doña Margarita Eva Tendero Barroso y Doña María del Carmen Clemente Díaz.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3.

1 del concejal del Grupo Popular, Don Juan Miguel Olivera González.

1 del concejal del Grupo Mixto (SSP), Don Antonio Delgado García.

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC-PNC), Doña Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE FEBRERO DE 2021

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 25 DE FEBRERO DE 2021

Votos a favor: 16.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez Chinae, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

4 concejales del Grupo Popular: Don Juan Miguel Olivera González, Don Andrés Rodríguez Delgado, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

1 del concejal del Grupo Mixto, Don José Fernando Gómez Martín (VxC).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3

3 concejales del Grupo Mixto: Don Antonio Delgado García y Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (SSP) y Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC).

ACUERDO DEL PLENO DE 25 DE FEBRERO DE 2021

PRIMERO. - La aprobación inicial de la “Ordenanza Reguladora del Mercado de la Producción Local de Candelaria” del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO DE LA PRODUCCIÓN LOCAL





El mercado de Candelaria constituye un servicio público profundamente arraigado. La evolución de la distribución comercial ha atenuado su importancia como garante del abastecimiento de la población, no obstante, mantiene su función como referente del comercio tradicional de alimentos frescos, propicia la diversificación de la economía del medio rural, facilitando la comercialización y venta directa a los consumidores con las debidas garantías de calidad y seguridad alimentaria y un adecuado control de precios, que lo hace merecedor de la mayor atención desde la administración municipal.

Con esta Ordenanza se pretende regular la venta que realizan los productores locales: agricultores, floricultores, ganaderos, apicultores, reposteros, viticultores y artesanos en el Mercado de Producción Local de Candelaria, que se celebra de forma habitual, desde el año 2007.

La Ordenanza Reguladora del Mercado de la Producción Local se estructura en 7 capítulos y consta de 24 artículos y una disposición final

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación administrativa, del régimen de organización y funcionamiento del mercado de la producción local, como servicio público municipal, así como el establecimiento de su régimen administrativo.

Artículo 2. Régimen Jurídico

La regulación del mercado de la producción local se ajustará a lo establecido en la presente ordenanza, en la legislación vigente en materia de régimen local, en la de patrimonio de las Administraciones Públicas, y en las demás normas que resulten de aplicación.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 3. Modalidades de gestión.

El ayuntamiento gestionará la venta en el Mercado de la Producción Local de forma directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 85 y ss. de la Ley 7/85 Reguladora de las bases de Régimen Local y Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás que resulten de aplicación.

Artículo 4. Competencias municipales.

El Ayuntamiento de Candelaria administrará, controlará y supervisará la actividad del Mercado de la producción de Candelaria para asegurar en todo caso la finalidad y objetivos de su creación, su funcionamiento adecuado y la calidad de los productos ofrecidos en venta. También asegurará la normalidad de los precios de venta de productos y la libre competencia entre los vendedores presentes ajustando su intervención al principio de igualdad ante la Ley.

Son competencias del Ayuntamiento las siguientes funciones:





- Aprobación, modificación o derogación de la presente Ordenanza.*
- Modificación, ampliación, ubicación o supresión del Mercado o construcción de otro nuevo.*
- Dirección, inspección e impulso del servicio del Mercado de producción local de Candelaria.*
- Colaboración en las cuestiones e incidencias que plantee el colectivo de productores locales, así como las asociaciones relacionadas con el sector.*
- La inspección y sanción de las infracciones.*

2.- El Ayuntamiento de Candelaria podrá desarrollar actividades de dinamización y promoción de productos locales simultáneas a la celebración del Mercado.

Artículo 5. Ubicación y horario.

El Mercado de Producción Local de Candelaria se celebrará los miércoles en horario de 8:00 a 14:00 horas, en las instalaciones propiedad del Ayuntamiento sitas en la Avda. de la Constitución s/n.

El Mercado de la Producción Local dispone de mostradores con una superficie aproximada de 1 m2 cada uno.

El Ayuntamiento podrá modificar la ubicación, fecha, horario, número de puestos, así como las medidas de los mostradores previa comunicación a los concesionarios.

CAPÍTULO III. DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 6. Autorizaciones.

Para la venta en el Mercado se requiere licencia o autorización municipal, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones específicas establecidos en las bases reguladoras que a tal efecto se aprueben, así como en lo previsto en la normativa de cada una de las modalidades de venta (horticultura, ganadería, artesanía, apicultura, viticultura, repostería y de la floristería).

El Ayuntamiento expedirá las autorizaciones en documento normalizado en el que se harán constar las siguientes prescripciones:

- 13. Identificación del titular y, en su caso, de las personas con relación laboral que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular.*
- 14. Ubicación precisa del puesto con su correspondiente identificación numérica, especificación de superficie ocupada.*
- 15. Modalidad/-es (productos autorizados para la venta). No se podrá vender productos de diferente modalidad (agrícolas, ganaderos, etc.) a los expresamente autorizados en la licencia municipal, o que no sean de los propios de cada productor.*
- 16. Días y horas en los que podrá ejercerse la venta.*
- 17. Condiciones particulares a las que se sujeta el ejercicio de la actividad, incluyendo la de carácter higiénico-sanitario, cuando proceda.*
- 18. Se expedirá hasta un máximo de tres carnés.*

La autorización o licencia tendrá un periodo de vigencia de 1 año, prorrogable hasta un máximo de 4 años. Esta no se renovará automáticamente; requerirá prórroga expresa del adjudicatario, que deberá ser solicitada en el plazo de 2 meses previo a la fecha de vencimiento.





Artículo 7. Revocación.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, sin derecho a indemnización, en los casos siguientes:

- 9. Transcurridos 2 meses desde la notificación de la adjudicación, sin que se haya puesto en funcionamiento el puesto.*
- 10. Por no ejercer la actividad de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.*
- 11. Cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevengan otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación.*
- 12. Por la comisión de infracciones graves o muy graves, en los casos establecidos en la presente Ordenanza.*

Artículo 8. Extinción.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- 15. Finalización del plazo para el que se otorgaron.*
- 16. Renuncia o fallecimiento del titular.*
- 17. Revocación de los términos establecidos en esta Ordenanza.*
- 18. Sanción que conlleve la pérdida de la autorización.*
- 19. No estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas o locales y con la Seguridad Social.*
- 20. Por supresión o suspensión del mercado.*
- 21. Otras causas contempladas en esta Ordenanza o en la normativa aplicable.*

Artículo 9. Transmisión.

Únicamente se autorizará la transmisión de la licencia en el supuesto de fallecimiento, jubilación o incapacidad permanente del titular, a favor de sus familiares dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad.

Artículo 10. Procedimiento de otorgamiento de la autorización.

El procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones se tramitará en régimen ordinario de concurrencia competitiva atendiendo a las bases elaboradas y aprobadas a tal efecto dentro del plazo de un mes con posterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza. Estas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica <https://www.candelaria.es/sede-electronica/> y en el tablón de edictos y anuncios.

Artículo 11. Registro de las autorizaciones.

El Ayuntamiento de Candelaria tendrá un registro electrónico de las autorizaciones otorgadas, donde al menos hará constar:

- 15. Tipología de venta.*
- 16. Emplazamiento.*
- 17. Datos del titular, y en su caso, de los auxiliares.*
- 18. Productos a los que se dedica.*
- 19. Número de identificación del puesto.*
- 20. Fecha de autorización y extinción.*





21. *Dicho registro será gestionado por la Concejalía competente.*

Artículo 12. Régimen económico.

La instalación de puestos de venta (en suelo público) devengará la tasa por ocupación del espacio público que tenga establecida el ayuntamiento en la correspondiente ordenanza fiscal, que deberá ser abonada con carácter previo al otorgamiento de la autorización.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN DEL MERCADO

Artículo 13. Organización.

23. *El Mercado municipal consta de mostradores de 1m² aproximadamente incluido el espacio posterior trasero de cada puesto. Sin perjuicio de las adaptaciones o modificaciones que se realicen en el número de puestos y su superficie durante el desarrollo de la actividad.*
24. *Cada puesto debe exponer en lugar visible la licencia municipal para la venta de los productos.*
25. *Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas y a una altura mínima de 40 cm. del suelo, excepto aquellas que, por su altura, peso o características, no generen problema, previa autorización municipal. Los titulares sólo podrán ocupar con su puesto y mercancías el espacio expresamente asignado.*
26. *Los puestos deberán emitir recibo o factura simplificada donde se haga constar el nombre y dirección permanente de la persona vendedora, la mercancía adquirida y el importe de la compraventa, en cumplimiento del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*
27. *Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida deberán disponer de báscula u otros elementos metrológicos reglamentarios debidamente homologados. El ayuntamiento podrá verificar el correcto funcionamiento y exactitud de los mismos.*
28. *Todos los productos comercializados deben cumplir las normas vigentes sobre envasado, etiquetado, presentación y publicidad, con las especificaciones que marque la normativa específica aplicable a cada caso.*
29. *Los concesionarios deben disponer de los equipos necesarios para dotar de frío aquellos alimentos que lo necesiten.*
30. *Las bolsas o cajas que los puestos de venta suministren al consumidor deben ser conforme a la normativa vigente.*
31. *La entrada de mercancías y su colocación en los puestos de venta deberá efectuarse al menos media hora antes de la apertura del Mercadillo.*
32. *La Concejalía de Desarrollo Rural se encargará de poner el rango mínimo y máximo al que se deben vender los productos de venta en el mercado. La lista de precios se elaborará en consenso con el colectivo de productores y se expondrá al público.*
33. *El ayuntamiento fijará al menos 1 reunión anual con los productores del Mercado de la producción. Dicha reunión se fijará en coordinación con los productores.*

Artículo 14. Publicidad.

9. *Las campañas de patrocinio, promoción y publicidad promovidas por los concesionarios en relación con el mercado no podrán incluir contenidos, mensajes o símbolos que puedan ser considerados denigrantes de la persona, que puedan incitar a la violencia, racismo,*





xenofobia o discriminación de cualquier género o que vulneren los derechos de protección de los menores o cualquier disposición vigente.

10. *Con carácter previo a su desarrollo, las campañas se comunicarán al Ayuntamiento, con una antelación mínima de 15 días hábiles, pudiendo éste dar instrucciones sobre las mismas, así como ordenar su retirada, parcial o total, si no se correspondieran con lo efectivamente comunicado.*
11. *En todo el material promocional y publicitario figurará la imagen corporativa del Ayuntamiento de Candelaria.*
12. *Todos los actos de promoción, comunicación o publicidad que los concesionarios realicen dentro de las instalaciones del mercado municipal, por sí mismos o en colaboración con terceros, se comunicarán al Ayuntamiento con una antelación mínima de cinco días hábiles, pudiendo éste dar instrucciones oportunas sobre los mismos.*

Artículo 15. Requisitos para ejercicio de la actividad

Podrán participar todos aquellos productores locales que cumplan los siguientes requisitos:

Generales:

- *DNI/NIE o CIF.*
- *Declaración censal o documento equivalente.*
- *Resolución de alta como autónomo.*
- *Escritura de la constitución de la sociedad, en el caso de que la actividad sea ejercida por personas jurídicas: CIF de la empresa y poder de representación.*
- *Título de propiedad o contrato de arrendamiento o cesión de uso de la explotación (elevado a público) de la que se obtiene la producción, en la que se indique la referencia catastral.*
- *Licencia emitida por el Ayuntamiento.*

Específicos:

Solo podrán comercializarse productos hortofrutícolas, los derivados de la floricultura, vitivinícolas, ganaderos (huevos, derivados lácteos y apícolas), reposteros y artesanos, y otros, que cumplan las condiciones legales establecidas en esta Ordenanza, siempre que hayan sido producidos por los adjudicatarios de los puestos de venta. En todo caso, los productos a la venta deben cumplir la legislación vigente.

- *Hortalizas y fruta:*
 - *Acreditación de formación en seguridad alimentaria.*
 - *Carné de manipulador de productos fitosanitarios.*
 - *Acreditación de estar dado de alta en el Registro General de Producción Agrícola.*
- *Hortalizas y fruta ecológicos:*





- Documentación relacionada en el apartado anterior (puntos 1,2 y 3).
- Documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro de Operadores de Producción Ecológica.
- **Flor cortada:**
 - Carné de manipulador de productos fitosanitarios.
 - Acreditación de estar dado de alta en el Registro General de Producción Agrícola.
- **Productos ganaderos:**
 - Lácteos y derivados:**
 - Acreditación de la formación de seguridad alimentaria.
 - Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos o Registro Autonómico Sanitario de Comercio al por Menor.
 - Huevos:**
 - Acreditación de la formación de seguridad alimentaria.
 - Acreditación de estar dado de alta en el REGAC.
 - Otra documentación si procede.
- **Productos apícolas:**
 - Acreditación de la formación de seguridad alimentaria.
 - Documento acreditativo de estar dado de alta en REGAC.
 - Otra documentación si procede.
- **Repostería y pan:**
 - Acreditación de la formación de seguridad alimentaria.
 - Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos o Registro Autonómico Sanitario de Comercio al por Menor.
- **Productos vitivinícolas:**
 - Acreditación de la formación de seguridad alimentaria.
 - Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos o Registro Autonómico Sanitario de Comercio al por Menor.
 - Carné de manipulador de productos fitosanitarios.
 - Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- **Otros productos transformados:**





- *Acreditación de la formación de seguridad alimentaria.*
 - *Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos o Registro Autonómico Sanitario de Comercio al por Menor.*
 - *Otra documentación si procede.*
- *Productos artesanos:*
- *Carné de artesano expedido por el Cabildo Insular de Tenerife.*

Artículo 16. Obligaciones de los concesionarios.

- 33. Usar los puestos únicamente para la venta de los productos autorizados.*
- 34. Garantizar la inocuidad y calidad de los productos.*
- 35. Cumplir con las normas higiénico-sanitarias durante la manipulación de alimentos.*
- 36. Conservar en buen estado la porción de dominio público y los puestos e instalaciones utilizados, y dejarlos libres de residuos y en perfectas condiciones de limpieza e higiene al finalizar su actividad de venta.*
- 37. Que los productos a la venta, su acondicionamiento, presentación, instalaciones y utillaje se ajusten a las reglamentaciones técnico-sanitarias y demás normativa reguladora aplicable.*
- 38. Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia, que deben usar del mismo modo en sus relaciones entre sí y con los funcionarios municipales que deban actuar en el Mercadillo.*
- 39. Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido, peso y precio, en cumplimiento del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*
- 40. Tener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto, en los otros puestos o en cualquiera de los elementos comunes del Mercado, así como a los usuarios y al Ayuntamiento, por acciones u omisiones del propio concesionario o de las personas que trabajen por su cuenta.*
- 41. Facilitar al personal del Ayuntamiento que tenga encomendada inspección de los puestos, cuantos datos, documentos, exhibición de productos y comprobaciones se les requiera en el ejercicio de la función inspectora. En especial, durante el ejercicio de la venta deberán exhibir de forma visible y permanente la licencia municipal.*
- 42. Estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas o locales y con la Seguridad Social, hecho que deberá acreditarse anualmente en la inspección que realice a tal efecto el técnico del Ayuntamiento de Candelaria.*
- 43. Presentar en el Ayuntamiento de Candelaria la hoja de declaración de la mercancía puesta a la venta.*
- 44. Disponer de las hojas oficiales de reclamaciones.*
- 45. Comunicar al Ayuntamiento con un día de antelación la no asistencia al Mercado. La ausencia deberá de ser debidamente justificada.*
- 46. Realizar la carga y descarga de los productos en el horario y los lugares que a tal efecto establezca el Ayuntamiento. No está permitido dejar los carros y otros utensilios de carga y descarga ni ningún otro elemento en los pasillos o zonas no destinados a tal fin.*





47. *Observar en todo momento las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y en la normativa vigente en materia de Sanidad, Comercio y Defensa del consumidor que por razón de su actividad y productos ofertados les sea de aplicación.*
48. *Cuando el mercado se celebre en lugares diferentes a las instalaciones de la Avda. de la Constitución, las instalaciones serán a cargo de los concesionarios.*

Artículo 17. Obligaciones del Ayuntamiento

17. *El Ayuntamiento asignará en exclusiva al adjudicatario de la concesión, la ocupación del puesto, facilitándole el acceso al mismo para el ejercicio de su actividad.*
18. *Velar por el buen estado de las instalaciones, realizando las actuaciones de mantenimiento y limpieza necesarias.*
19. *Organizar acciones formativas para los productores del mercado.*
20. *Informar sobre los cambios en la normativa que afecte a sus actividades.*
21. *Prestar asesoramiento a los productores en la solicitud de subvenciones.*
22. *Realizar la inspección y control del mercado de los bienes y productos ofertados a los consumidores.*
23. *Pago de los suministros generados en las instalaciones municipales de la Avda. de la Constitución.*
24. *Realizar las actuaciones previas a un eventual procedimiento sancionador cuando así se juzgue necesario por el órgano competente.*

CAPÍTULO V. DE LAS INSPECCIONES

Artículo 18. Inspecciones.

9. *El cumplimiento de la presente ordenanza queda sujeto a la acción inspectora del Ayuntamiento de Candelaria, que se podrá desarrollar en cualquier momento.*
10. *El personal que ejerza labores de inspección podrá acceder a la totalidad de las instalaciones y explotaciones, así como solicitar cuanta información y documentación resulte necesaria para el desarrollo de sus tareas, previa acreditación de su identidad. Las personas físicas o jurídicas estarán obligadas a facilitar la inspección de las instalaciones o explotaciones, y suministrar toda clase de información y documentación que le sea solicitada.*
11. *Las inspecciones realizadas se formalizarán en la correspondiente acta, de la que se entregará copia al interesado. Las actas realizadas por el personal del ayuntamiento que ejerzan las funciones de inspección del cumplimiento de lo estipulado en la presente ordenanza gozarán de la presunción de certeza y acierto.*
12. *El Ayuntamiento velará por el mantenimiento del orden público, cumplimiento de la presente ordenanza y otras normas que sean de aplicación.*

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19. Infracciones.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en la presente ordenanza.





Artículo 20. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

1. Se consideran leves:

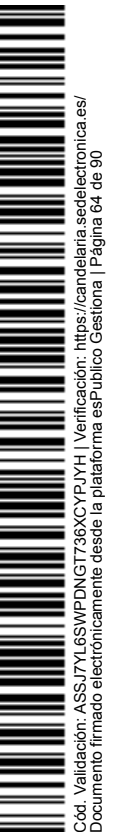
- q) Incumplir el horario del mercado.
- r) Colocar la mercancía en los espacios destinados a pasillos y espacios entre puestos.
- s) No exhibir, durante el ejercicio de la actividad y en lugar perfectamente visible la autorización municipal.
- t) Falta de limpieza en los puestos.
- u) La no instalación del puesto, sin causa justificada, durante un mínimo de dos jornadas.
- v) La no observación de las normas de educación, de buena compostura, el aseo personal y cuantas normas de convivencia se precise para la actividad.
- w) No tener expuestos los precios de los productos a la venta.
- x) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza, y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2. Se consideran graves:

- cc) La reincidencia por segunda o posteriores veces, en la comisión de infracciones leves.
- dd) Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización.
- ee) Ejercer la actividad personas diferentes a las autorizadas.
- ff) No estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- gg) Ejercer la actividad sin estar inscrito en el Registro General que corresponda.
- hh) El desacato, resistencia, coacción, falta de respeto o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.
- ii) La venta de productos distintos a los autorizados.
- jj) La instalación del puesto en lugar distinto del autorizado.
- kk) La no instalación del puesto de venta, sin causa justificada durante más de tres jornadas (exceptuando periodo vacacional de los productores).
- ll) Realizar ventas antes de las horas de apertura, o sacar mercancías del puesto de venta antes del inicio de la actividad.
- mm) El comportamiento manifiestamente desconsiderado o impropio para los consumidores, personal dependiente del Ayuntamiento o público en general.
- nn) Vender productos fuera de los márgenes de precios fijados para ese día de venta.
- oo) Cambiar el puesto de venta o cederlo a otro sin autorización.
- pp) No tener vigente la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad.

3. Se consideran muy graves:

- u) La reincidencia en la comisión de 2 o más infracciones graves.
- v) Vender o exponer productos o género no producidos por los propios asistentes como vendedores en el mercado del Agricultor.
- w) El ejercicio de la venta sin contar con la correspondiente autorización municipal.
- x) La venta de productos en mal estado.
- y) Instalar puestos o ejercer la actividad sin autorización municipal.
- z) El traspaso, venta o cesión de la autorización para el ejercicio de la actividad.





- aa) *La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información que les sea requerida por personal de la Administración en ejercicio de sus atribuciones.*
- bb) *Perjudicar la imagen del Mercadillo de Candelaria a través de redes sociales o alguna manifestación que interfiera en la imagen de este.*
- cc) *Incumplir medidas sanitarias o de seguridad que sean implantadas provisionalmente.*
- dd) *Obstaculizar las inspecciones o supervisiones de la gestión de las fincas o de sus puestos en el mercado.*

Artículo 21. Sanciones.

Las sanciones que se aplicarán a las infracciones previstas en la presente ordenanza serán las siguientes:

- g) *Por faltas leves: multa de 100 € a 750 €. euros y/o suspensión de la concesión de uno a tres meses.*
- h) *Por faltas graves: multa de 750,1 € a 1.500 € y/o suspensión de la concesión de tres a seis meses.*
- i) *Por faltas muy graves: multa de hasta de 1.500,1 € hasta 3.000 € y/o suspensión de la concesión de seis meses a un año.*

Artículo 22. Prescripción de las Infracciones y sanciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las infracciones graves prescribirán a los dos años y las infracciones leves a los seis meses, comenzando a computarse el plazo de prescripción desde el día siguiente de que se comete la infracción. El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado.

2. Las sanciones por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, a los dos años las sanciones por infracciones graves y al año las sanciones por las infracciones leves. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 23.

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Corresponderá a la Alcaldía Presidencia la competencia para incoar y resolver el procedimiento sancionador por las infracciones contenidas en esta Ordenanza.

3. La Alcaldía-Presidencia podrá delegar su competencia sancionadora, en los términos previstos en la normativa legal de aplicación.





Artículo 24. Personas responsables

Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en las misma. Dicha responsabilidad se exigirá a aquéllos respecto de las infracciones originadas por su propia conducta o la de sus empleados o dependientes.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”.

SEGUNDO. - Remitir anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife al objeto de la información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles desde el día siguiente a la publicación de dicho anuncio para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional.





5.- Expediente 1178/2021. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de fecha 17 de febrero de 2021 de aprobación del expediente de contratación del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión para la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) lote 7 (Islas Canarias).

Consta en el expediente Informe emitido por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, que desempeña el puesto de trabajo de Secretario General, de 15 de febrero de 2021, fiscalizado favorablemente por Don Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 15 de febrero de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, el Secretario General, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, debidamente fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emiten el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto la memoria justificativa propuesta por Alcaldía-Presidencia, se hace evidente la necesidad de contratar el suministro de electricidad en alta y baja tensión.

2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Candelaria de fecha 11 de agosto de 2014, la Entidad Local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas.

3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con varios adjudicatarios y distribuidos por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha 21 de mayo de 2019, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 17 de junio de 2019.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la LCSP.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses. Podrá ser objeto de prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses.

La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.





En el plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que se podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrán exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA.

Solo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local, o si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, será directamente la fecha de la adjudicación del Contrato basado.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas deberán contratar los suministros con una de las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

5. Que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con un de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, cuyo objetivo comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

6. Especificar aplicación presupuestaria: Consta en el expediente documento de autorización de gasto con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

Anualidad	RC	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	2.21.0.00938	2021.92000.22100 2021.16500.22100	460.833,40 €
2022	2.21.2.00927	2021.92000.22100 2021.16500.22100	553.000,00 €
2023	2.21.2.00928	2021.92000.22100 2021.16500.22100	553.000,00 €
2024	2.21.2.00929	2021.92000.22100 2021.16500.22100	553.000,00 €
2025	2.21.2.00930	2021.92000.22100 2021.16500.22100	553.000,00 €
2026	2.21.2.00931	2021.92000.22100 2021.16500.22100	92.66,60 €

7. El importe anual de licitación (con IGIC): 553.000,00 €.

8. El presupuesto estimado de licitación (incluyendo prórrogas y sin IGIC): 2.571.450,00 €

9. Importe anual del IGIC: 38.710,00 €

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal que dice:





“Visto el Contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión para la central de contratación de la FEMP (Lote 7) año 2021, mediante Contratación centralizada, este Interventor INFORMAR:

Primero: Que conforme la Ley de Contratos del Sector Público, en su Disposición Adicional Segunda “corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley”.

Segundo: Que el presente Acuerdo Marco, tiene un horizonte temporal de cinco años y el valor estimado del contrato, asciende a 2.212.000,00 Euros, que supera el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, actualmente vigente (que importa 21.480.618,63 Euros), esto es, 2.148.061,86 Euros, la competencia corresponde al Pleno municipal.”

Visto que el órgano competente para la aprobación de la licitación es el Pleno en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta que la licitación supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto como así informa el Interventor municipal y su duración es superior a cuatro años como así se refleja en la cláusula 21.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco de aplicación a la presente licitación.

Visto el expediente de contratación precedente, y considerando que en el mismo se han cumplido con los trámites previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes.

Propuesta de Resolución

Primero.- Aprobar el presente expediente de contratación del contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión para la Central de Contratación de la FEMP (Lote 7).

Segundo.- Aprobar que la tramitación, la adjudicación y ejecución del contrato basado se regirá por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que





rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente.

Anualidad	Documento contable A	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	A.2.21.0.00940	2021.92000.22100 2021.16500.22100	460.833,40 €
2022	A.2.21.2.00942	2021.92000.22100 2021.16500.22100	553.000,00 €
2023	A.2.21.2.00943	2021.92000.22100 2021.16500.22100	553.000,00 €
2024	A.2.21.2.00945	2021.92000.22100 2021.16500.22100	553.000,00 €
2025	A.2.21.2.00946	2021.92000.22100 2021.16500.22100	553.000,00 €
2026	A.2.21.2.00947	2021.92000.22100 2021.16500.22100	92.66,60 €

Cuarto.- Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

Quinto.- Nombrar como Responsable del contrato a D. Javier González Gómez, de conformidad con la cláusula 21.4 del PCA.”

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de febrero de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico del Secretario General que transcrito literalmente dice:

“Visto el expediente antedicho, el Secretario General, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, debidamente fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emiten el siguiente informe:

Antecedentes de hecho





1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto la memoria justificativa propuesta por Alcaldía-Presidencia, se hace evidente la necesidad de contratar el suministro de electricidad en alta y baja tensión.

2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Candelaria de fecha 11 de agosto de 2014, la Entidad Local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas.

3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con varios adjudicatarios y distribuidos por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha 21 de mayo de 2019, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 17 de junio de 2019.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la LCSP.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses. Podrá ser objeto de prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses.

La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.

En el plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que se podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrán exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA.

Solo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local, o si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, será directamente la fecha de la adjudicación del Contrato basado.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas deberán contratar los suministros con una de las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

5. Que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con un de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, cuyo objetivo comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

6. Especificar aplicación presupuestaria: Consta en el expediente documento de autorización de gasto con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

Anualidad	RC	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	2.21.0.00938	2021.92000.22100	460.833.40 €





		2021.16500.22100	
2022	2.21.2.00927	2021.92000.22100 2021.16500.22100	553.000,00 €
2023	2.21.2.00928	2021.92000.22100 2021.16500.22100	553.000,00 €
2024	2.21.2.00929	2021.92000.22100 2021.16500.22100	553.000,00 €
2025	2.21.2.00930	2021.92000.22100 2021.16500.22100	553.000,00 €
2026	2.21.2.00931	2021.92000.22100 2021.16500.22100	92.66,60 €

7. *El importe anual de licitación (con IGIC): 553.000,00 €.*
8. *El presupuesto estimado de licitación (incluyendo prórrogas y sin IGIC): 2.571.450,00 €*
9. *Importe anual del IGIC: 38.710,00 €*

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal que dice:

“Visto el Contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión para la central de contratación de la FEMP (Lote 7) año 2021, mediante Contratación centralizada, este Interventor INFORMAR:

Primero: *Que conforme la Ley de Contratos del Sector Público, en su Disposición Adicional Segunda “corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley”.





Segundo: Que el presente Acuerdo Marco, tiene un horizonte temporal de cinco años y el valor estimado del contrato, asciende a 2.212.000,00 Euros, que supera el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, actualmente vigente (que importa 21.480.618,63 Euros), esto es, 2.148.061,86 Euros, la competencia corresponde al Pleno municipal.”

Visto que el órgano competente para la aprobación de la licitación es el Pleno en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta que la licitación supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto como así informa el Interventor municipal y su duración es superior a cuatro años como así se refleja en la cláusula 21.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco de aplicación a la presente licitación.

Visto el expediente de contratación precedente, y considerando que en el mismo se han cumplido con los trámites previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes.

Propuesta de Resolución

Primero.- Aprobar el presente expediente de contratación del contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión para la Central de Contratación de la FEMP (Lote 7).

Segundo.- Aprobar que la tramitación, la adjudicación y ejecución del contrato basado se regirá por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente.

Anualidad	Documento contable A	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	A.2.21.0.00940	2021.92000.22100 2021.16500.22100	460.833.40 €
2022	A.2.21.2.00942	2021.92000.22100 2021.16500.22100	553.000,00 €
2023	A.2.21.2.00943	2021.92000.22100 2021.16500.22100	553.000,00 €
2024	A.2.21.2.00945	2021.92000.22100 2021.16500.22100	553.000,00 €





2025	A.2.21.2.00946	2021.92000.22100 2021.16500.22100	553.000,00 €
2026	A.2.21.2.00947	2021.92000.22100 2021.16500.22100	92.66,60 €

Cuarto.- Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

Quinto.- Nombrar como Responsable del contrato a D. Javier González Gómez, de conformidad con la cláusula 21.4 del PCA.”

En virtud de lo expuesto, se somete al Pleno la siguiente propuesta de Resolución:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el presente expediente de contratación.

Segundo.- Aprobar que la tramitación, la adjudicación y ejecución del contrato basado se regirá por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente.

Anualidad	Documento contable A	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	A.2.21.0.00940	2021.92000.22100 2021.16500.22100	460.833,40 €
2022	A.2.21.2.00942	2021.92000.22100 2021.16500.22100	553.000,00 €
2023	A.2.21.2.00943	2021.92000.22100 2021.16500.22100	553.000,00 €
2024	A.2.21.2.00945	2021.92000.22100 2021.16500.22100	553.000,00 €
2025	A.2.21.2.00946	2021.92000.22100 2021.16500.22100	553.000,00 €
2026	A.2.21.2.00947	2021.92000.22100 2021.16500.22100	92.66,60 €





Cuarto.- Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

Quinto.- Nombrar como Responsable del contrato a D. Javier González Gómez, de conformidad con la cláusula 21.4 del PCA.”

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 22 DE FEBRERO DE 2021.

Votos a favor: 4.

4 concejales del Grupo Socialista: Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Jorge Baute Delgado, Doña Margarita Eva Tendero Barroso y Doña María del Carmen Clemente Díaz.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3.

1 del concejal del Grupo Popular, Don Juan Miguel Olivera González.

1 del concejal del Grupo Mixto (SSP), Don Antonio Delgado García.

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC-PNC), Doña Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE FEBRERO DE 2021

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 25 DE FEBRERO DE 2021

Votos a favor: 16.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez Chinaa, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

4 concejales del Grupo Popular: Don Juan Miguel Olivera González, Don Andrés Rodríguez Delgado, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

1 de la concejal del Grupo Mixto, Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC)

Votos en contra: 2

2 concejales del Grupo Mixto: Don Antonio Delgado García y Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (SSP).

ACUERDO DEL PLENO





Primero.- Aprobar el presente expediente de contratación del contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión para la Central de Contratación de la FEMP (Lote 7).

Segundo.- Aprobar que la tramitación, la adjudicación y ejecución del contrato basado se regirá por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente.

Anualidad	Documento contable A	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	A.2.21.0.00940	2021.92000.22100 2021.16500.22100	460.833,40 €
2022	A.2.21.2.00942	2021.92000.22100 2021.16500.22100	553.000,00 €
2023	A.2.21.2.00943	2021.92000.22100 2021.16500.22100	553.000,00 €
2024	A.2.21.2.00945	2021.92000.22100 2021.16500.22100	553.000,00 €
2025	A.2.21.2.00946	2021.92000.22100 2021.16500.22100	553.000,00 €
2026	A.2.21.2.00947	2021.92000.22100 2021.16500.22100	92.66,60 €

Cuarto.- Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

Quinto.- Nombrar como Responsable del contrato a D. Javier González Gómez, de conformidad con la cláusula 21.4 del PCA.”





6.- Expediente 1364/2021. Moción del Grupo Mixto por registro electrónico 2021-E-RE-463 para la actualización de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalaciones o servicios constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local.

Consta en el expediente electrónico la referida moción que se inserta literalmente:

sí se puede

MOCIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIONES O SERVICIOS CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

“Antonio Delgado García, Concejal del Grupo Municipal Mixto y Portavoz de Sí se puede en Candelaria, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Orgánico Municipal, presenta al Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria la presente MOCIÓN para su debate y aprobación si procede.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Candelaria, como todas Entidades Locales de la Comunidad Autónoma y del resto del Estado español, está haciendo frente a la crisis económica y social derivada de la pandemia por el COVID-19, con recursos extraordinarios, la mayor parte de los cuales van destinados precisamente a cubrir necesidades y dar respuesta también de manera excepcional a esta situación, que nadie desea se agrave, en lo que respecta a Servicios Sociales y apoyo y reactivación a la economía de nuestro municipio.

Desde SSP entendemos que el Ayuntamiento, para dar respuesta a dicha situación, debe ver incrementados sus ingresos por tributos si estos provienen de compañías que obtienen en nuestro municipio un beneficio bruto anual creciente, como consecuencia de la ocupación o aprovechamiento de nuestro territorio por sus instalaciones o infraestructuras.

En el municipio de Candelaria, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por instalaciones o servicios con aprovechamiento del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público local vigente, data del año 2000, como aparece en el BOP nº 157, de 30 de diciembre del mismo año, que en el punto





7.a) refiere el texto del acuerdo plenario de Candelaria (parte dispositiva) del 27 de Octubre de 2000,

El pasado 30 de diciembre de 2020 se cumplieron 20 años de la aprobación de esta ordenanza. Es el momento de actualizarla porque las compañías mencionadas que llevan a cabo sus actividades productivas con ocupación o aprovechamiento del suelo, el subsuelo y el vuelo de nuestro municipio, no han tenido congelados sus beneficios ni han mantenido las tarifas que se aprobaron hace dos décadas. Candelaria ha experimentado en este tiempo un crecimiento poblacional y una demanda en aumento de productos y servicios sin precedentes, lo cual ha sido atractivo para algunas compañías.

Por contrapartida, la ciudadanía, consumidora y usuaria de productos y servicios se ve afectada por la variación de precios que presenta el mercado, que no son precisamente a la baja ni aumentan su poder adquisitivo. Y respecto al Ayuntamiento, que somos todas y todos, desde Sí se puede creer que es de justicia que mejore su capacidad recaudatoria.

El Ayuntamiento de Candelaria para empezar, posee un potencial fiscal considerable por el asentamiento de la Central Térmica de ENDESA en

Caletillas, que podría verse incrementado presupuestariamente, si se considerara a la compañía suministradora del gas a la Central, sin ir más lejos. Y siguiendo con otras compañías, mencionamos las de telefonía móvil e internet que no figuran en la ordenanza, pero que en otros Ayuntamientos del Estado ya están aplicando tasas tras sucesivas sentencias del TS y del TJUE. En nuestra ordenanza figura Telefónica de España S.A. en el Art. 9.5 de las Normas de gestión, especificando que “presentará sus declaraciones ajustadas a lo que prevé la vigente Ley 15/1987: La declaración de ingresos brutos comprenderá la facturación de Telefónica de España, S.A. y de sus empresas filiales”.

Por todo lo anterior, desde Sí se puede considerar que se debe revisar y modificar la actual ordenanza vigente y que tal revisión y modificación debe estar incluida en el Plan Normativo Anual de Candelaria para 2021, así como que en la nueva redacción se incluyan todas las actividades que en estas dos décadas intervienen en el suelo, subsuelo y vuelo de nuestro territorio.

Porque entendemos que es legítimo procurar para nuestro municipio la máxima recaudación anual posible, para estos tiempos difíciles, es por lo que presentamos a la consideración de este pleno, el siguiente

ACUERDO:

1. INCLUIR EN EL PLAN NORMATIVO ANUAL DE 2021 LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIONES O SERVICIOS CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL
2. INCLUIR EN LA ORDENANZA LA REVISIÓN DE LAS TASAS CON PERIODICIDAD PREDETERMINADA”.





DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 22 DE FEBRERO DE 2021.

Votos a favor: 1.

1 del concejal del Grupo Mixto, Don Antonio Delgado García (SSP).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 6.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: Don Airam Pérez China, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos y Don Olegario Francisco Alonso Bello.

1 del concejal del Grupo Popular, Don Juan Miguel Olivera González.

1 de la concejal del Grupo Mixto, Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC).

JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE FEBRERO DE 2021.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 25 DE FEBRERO DE 2021.

Votos a favor: La unanimidad de los 18 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

4 concejales del Grupo Popular: Don Juan Miguel Olivera González, Don Andrés Rodríguez Delgado, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

1 de la concejal del Grupo Mixto, Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC)

2 concejales del Grupo Mixto: Don Antonio Delgado García y Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (SSP).





ACUERDO DEL PLENO DE 25 DE FEBRERO DE 2021

Aprobar la moción del Grupo Mixto por registro electrónico 2021-E-RE-463 para la actualización de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalaciones o servicios constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local con la siguiente redacción en su parte dispositiva:

Estudiar la posibilidad de incluir en la modificación del Plan Normativo Anual de 2021 la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalaciones o servicios constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local.





7.- Expediente 1368/2021. Moción del Grupo Mixto por registro electrónico 2021-E-RE-476 para desarrollar unos presupuestos sociales para Candelaria para el año 2021.

Consta en el expediente electrónico la referida moción que se inserta literalmente:



MOCIÓN

“Dña. Ángela Cruz Perera, con DNI ***4786**, como portavoz del **Grupo Municipal Coalición Canaria (CC-PNC)**, conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/ del 1986, de 28 de noviembre, y los artículos 19.1b y 80 del Reglamento Orgánico y de la Administración del Ayuntamiento de Candelaria, presenta la siguiente **MOCIÓN PARA DESARROLLAR UNOS PRESUPUESTOS SOCIALES PARA CANDELARIA PARA EL AÑO 2021.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia de Covid-19 ha desembocado en una grave crisis sanitaria, económica, social, educativa y cultural a la que hay que hacer frente desde los tres niveles administrativos: estado, autonómico, insular y local, debido a su magnitud y alcance. En este sentido la administración municipal, por ser la más cercana a los vecinos, debe tener un papel destacado en la adopción de políticas dirigidas a paliar las consecuencias negativas de la crisis en amplias capas sociales.

Inmersos en la tercera ola de esta pandemia, todavía resulta imposible evaluar el alcance socio-económico que tendrá a lo largo del próximo año 2021. Cabe realizar una proyección en base a las necesidades detectadas durante los meses de confinamiento, pero es evidente que, debido a su duración en el tiempo, los efectos pueden superar las previsiones.

Todos sabemos que el azote de la Covid-19 estará presente en buena parte del presente ejercicio, además de que se pronostican prácticamente dos años de crisis y el inicio de una recuperación económica que se sitúa en el horizonte temporal del 2022.





Como estamos viendo, la crisis golpea con dureza a los eslabones de la cadena social más vulnerables, más débiles y en situación de fragilidad. A las personas con trabajos precarios, mujeres, autónomos, comercios. Candelaria no es una excepción, aunque se sitúe en una escala alta de renta per cápita.

En nuestro municipio existen importantes desigualdades sociales, la brecha social ha aumentado y la crisis se ha ensañado con los sectores más expuestos: comercios, emprendedores, autónomos, trabajadoras y trabajadores de servicios y del hogar, sobre todo mujeres. Es urgente hacer frente a la desigualdad social con políticas presupuestarias.

Los presupuestos municipales son el instrumento con el que cuenta el Ayuntamiento para afrontar esta grave crisis. Permiten habilitar dotaciones para paliar la situación y fortalecer el sistema de atención pública. Permiten poner los recursos económicos públicos al servicio de las necesidades de las candelarieras y candelarieros y del municipio, con el objetivo de evitar que nadie quede atrás.

La pandemia ha dejado muchas lecciones a aprender, pero es indiscutible que se necesita más sanidad y educación públicas, más apoyo a las dependencias, más servicios sociales para evitar la desprotección. En definitiva, se necesita más Estado del Bienestar.

Los Presupuestos Municipales 2020 no han servido para afrontar este duro contexto a pesar de y han tenido que ser modificados de forma severa para atender las prioridades y necesidades de la nueva situación social. De la misma manera muchos de los proyectos de inversión previstos han sido aparcados.

Los presupuestos de 2021 marcan una nueva oportunidad para definir las prioridades municipales. Este ayuntamiento cuenta con recursos para llevar a cabo una política social más expansiva y una política de inversiones destinada a mejorar los servicios públicos y el empleo en nuestro municipio.

Con esta moción queremos instar al equipo de gobierno a diseñar unas cuentas más sociales. Unos presupuestos que por la gravedad del momento deberían requerir un mayor consenso, diálogo, negociación y acuerdo.

Por todo lo anterior y con el objeto de contribuir de forma pro-positiva a la elaboración de los presupuestos del 2021, el Grupo Municipal de CC-PNC en el Ayuntamiento de Candelaria eleva el siguiente **ACUERDO** para que sea considerado en este Pleno Municipal:

“Instar al equipo de gobierno a elaborar unos Presupuestos municipales de 2021 de marcado carácter social, para dar respuesta a la situación de crisis económica y sanitaria derivada de la pandemia Covid-19, que contemplen:

1.- Duplicar la partida destinada a Emergencia Social (una vez sumadas todas las cantidades que se destinaron en el 2020 a paliar el aumento de la emergencia social por las secuelas de la pandemia), para cubrir las necesidades que se están generando y ante la previsión de que se ahonde la crisis económica durante el año 2021.





- 2.- Crear una Convocatoria de Ayudas para el pago del alquiler de carácter anual dirigida a familias con dificultades económicas y dotarla económicamente para el ejercicio 2021.
- 3.- Una partida presupuestaria para “becas de ayuda al estudio”, destinadas a la adquisición de material tecnológico y conexión a internet, con el fin de eliminar la brecha digital en nuestro municipio.
- 4.- Crear una partida presupuestaria para el desarrollo y construcción del Edificio de Seguridad y Emergencias de Candelaria en la parcela destinada para dicho fin, próxima a la TF-1 y aumentar la plantilla de la Policía Local.
- 5.- Cesión de terreno municipal a la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Canarias para la edificación de VPO para jóvenes, cubriendo las contrapartidas económicas que el Ayuntamiento tenga que realizar.
- 6.- En el apartado de Inversiones Reales, dotar los Presupuestos 2021 con fuertes partidas en Saneamiento, para cubrir la falta de financiación supramunicipal en los proyectos para la incorporación de las aguas residuales de Candelaria al sistema comarcal de depuración,
- 7.- De igual manera en el mismo apartado de Inversiones Reales, dotar a los capítulos de Pavimentación de Vías Públicas, Alumbrado Público, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Desarrollo Rural, Desarrollo Pesquero, Comercio, Turismo y Participación Ciudadana, infra-dotadas en los Presupuestos 2020, de créditos suficientes para ofrecer servicios públicos de calidad, potenciar el estado de bienestar vecinal, mejorar la dinamización socioeconómica y fomentar que nuestro municipio resulte atractivo para el vecino, el visitante y el inversor.
- 8.- Dotar los Presupuestos Municipales 2021 con una partida presupuestaria para Ayudas Directas al comercio local, al sector de la hostelería y la restauración, a pymes y autónomos de Candelaria afectados por la crisis del Covid19, para darles esa inyección económica que permita reactivar su actividad y mantener el empleo.
- 9.- Una partida para la creación de un fondo de mascarillas y de gel hidroalcohólico, a distribuir según criterios sociales, con el objetivo de garantizar el suministro a las personas y familias con menos recursos económicos.
- 10.- Crear la partida con dotación presupuestaria plurianual para la Accesibilidad Universal.”

En Candelaria, a 12 de febrero de 2021
Ángela Cruz Perera
Portavoz del grupo municipal de CC-PNC

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
CANDELARIA.





DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 22 DE FEBRERO DE 2021.

Votos a favor: 1.

1 de la concejal del Grupo Mixto, Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 6.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: Don Airam Pérez China, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos y Don Olegario Francisco Alonso Bello.

1 del concejal del Grupo Popular, Don Juan Miguel Olivera González.

1 del concejal del Grupo Mixto, Don Antonio Delgado García (SSP).

JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE FEBRERO DE 2021

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 25 DE FEBRERO DE 2021

Votos a favor: 7

4 concejales del Grupo Popular: Don Juan Miguel Olivera González, Don Andrés Rodríguez Delgado, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

1 de la concejal del Grupo Mixto, Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC)

2 concejales del Grupo Mixto: Don Antonio Delgado García y Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (SSP).

Votos en contra: 11.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

Abstenciones: 0.





ACUERDO DEL PLENO DE 25 DE FEBRERO DE 2021

Desestimar la moción del Grupo Mixto presentada por registro electrónico 2021-E-RE-476 para desarrollar unos presupuestos sociales para Candelaria para el año 2021.

8.- Urgencias.

No hay.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

9.- Dación de Cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y de los Concejales delegados.

Se da cuenta.

10.- Informe del Interventor en su caso de las resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Corporación Local contrarias a los reparos efectuados en cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

No hay.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS.

11.- Ruegos y preguntas.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA: -

Gracias Señor Interventor, pasamos al undécimo punto, el apartado de Ruegos y Preguntas.
Ruegos por parte de Doña Ángela.





INTERVIENE DOÑA ÁNGELA CRUZ PERERA

Si, Don Jorge quería saber si se está llevando a cabo ya las obras necesarias para esa nueva perdida de agua que hay en la calle La Punta a la altura del número 36.

INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA. -

Yo rogaría si, porque es una pregunta lo que está realizando, entonces, me permite por favor si eso lo quiere dejar como pregunta...

(Doña Ángela Cruz Perera ríe mientras habla por lo que no se entiende lo que dice)

... Jorge por favor si sabes algo.

INTERVIENE DOÑA ÁNGELA CRUZ PERERA.

Si, Camino de la Punta, número 36.

INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA. -

Si ha habido algo en las redes últimamente, yo por lo menos lo vi en redes, no sé si hay alguna comunicación al Ayuntamiento o a Acualia en ese sentido, Camino de la Punta, 36.

Gracias Doña Ángela.

Algún ruego por parte de Si se Puede. -

INTERVIENE DON ANTONIO DELGADO GARCÍA. -

Las palmeras situadas en la playa de Punta Larga presentan un estado deficiente, pedimos que se realicen labores de poda como se han realizado en otros lugares del Ayuntamiento.

INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA.

Por favor al principio lo que dijo.

INTERVIENE DON ANTONIO DELGADO GARCÍA.

Las palmeras situadas en la playa...

INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA. -

Ah las palmeras, las palmeras de la playa, perfecto, muy bien, si, Jorge puedes comentar, si.

INTERVIENE DON JORGE BAUTE DELGADO. -

Explicarle porque se han podado las de la Avenida con el camión grúa y para hacer las demás playas necesitamos de gente que trepe con las tijeras que no llegan para eso, ahora mismo empezamos este lunes a trabajar en diferentes sitios del municipio, en diferentes zonas y está Previsto hacer esa poda, por supuesto.

INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA.

Gracias Don Antonio, gracias Don Jorge.

Ruegos por parte del Partido Popular, Don Juan Miguel.





INTERVIENE JUAN MIGUEL OLIVERA GONZÁLEZ. -

Si, desde hace varios meses recibimos quejas de los vecinos que transitan la calle Neptuno, que reclaman mejoras en la acera, dado que hay zonas en las que faltan varias baldosas como ocurre a la altura de la salida de los aparcamientos del edificio Balcones de Candelaria III, rogamos que se realice la reposición de las mismas.

Otra, en la calle Neptuno, también se ha detectado en las últimas semanas el hundimiento del asfalto en la curva frente a la vivienda número 24 y, rogamos que se inspeccione y tomen medidas dado que además del paso de vehículos, estamos ante un tramo de calzada que por su desnivel se encuentra encima del edificio Manantial en la calle Güímar.

INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA. -

Gracias Juan Miguel, le queda uno. -

INTERVIENE DON JUAN MIGUEL OLIVERA GONZÁLEZ. -

Hace varios meses solicitamos la colocación de la barandilla que une la calle Igueste con la calle Alemania en su cruce con el barranco de Aroba, dado que se trata de un paso a diario que carece de protección lateral ante el riesgo de caídas que pueda haber hacia la zona del barranco. En su día se colocaron las bases, pero no se han colocado las demandadas barandillas. -

INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA. -

Bien, sabes, tú tienes eso pendiente no Jorge, si, está en marcha con el cerrajero.
Gracias Don Juan Miguel, preguntas Doña Ángela.

INTERVIENE DOÑA ÁNGELA CRUZ PERERA. -

Queremos preguntar nuevamente, otra vez más por la situación en la que se encuentra el pliego de recogida de residuos sólidos.

INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA. -

Gracias Doña Ángela, Don Airam tienes información, verdad.

INTERVIENE DON AIRAM PÉREZ CHINEA. -

Si, estamos manteniendo reuniones semanales para ir terminando de perfilar lo que es el documento y hemos iniciado las bases previas de preparación, que pueden comunicarlo porque no hay ningún tipo de problema...

INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA.

Estamos iniciando el procedimiento.

INTERVIENE DON AIRAM PÉREZ CHINEA. -

Estamos iniciando el procedimiento, lo hemos iniciado ya con una fase preparatoria previa, la semana pasada y estamos manteniendo esas reuniones semanales, bueno para esa prefase preparatoria para culminarla y poder traer el pliego totalmente realizado tanto por Intervención Municipal como por Secretaria a la mayor premura posible, pero quiero dejar claro, ya hemos iniciado una fase que es necesaria, una fase preparatoria previa, no puedo entrar en detalles porque evidentemente estamos hablando de una licitación bastante sensible para este





Ayuntamiento y vamos a continuar manteniendo reuniones semanales, todos los lunes estamos manteniéndolas para terminar de perfilar cuanto antes el documento, que todo esté correcto y poder continuar con el trámite y traerlo a Pleno.

INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA. –

Gracias Don Airam, preguntas por parte de Si se Puede.

INTERVIENE DON ANTONIO DELGADO GARCÍA. –

Tenemos conocimiento de que se ha convocado el Consejo Insular de Bienestar Animal con el fin de crear un consenso Insular de esta materia, preguntamos si este Ayuntamiento ha recibido la convocatoria, si asistirá a esa misma y si llevan alguna propuesta concreta.

INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA. –

Olivia no sé si hemos recibido del Consejo, ahora mismo no recuerdo, sé que de parte de FECAM si hemos recibido, tenemos que nombrar representante para ese consejo a nivel insular pero a nivel de Ayuntamientos no sé si estamos convocados todos como tal, ahora mismo la verdad que no tengo segura esa información, se lo trasladaremos pero es cierto que en estos días hemos estado en contacto con el Consejero Insular del Área de Desarrollo Insular, perdón, que lleva también el tema de bien estar animal y creo que están trabajando en alguna propuesta en Cabildo, entonces nosotros le hemos hecho partícipes de la gestión que estamos realizando en el Ayuntamiento de Candelaria con respecto, que como saben lo lleva la compañera Olivia en Sanidad con respecto a bien estar animal, saben que tenemos servicio de recogida de animales, de albergues y todas las campañas que se realizan para la esterilización de gatos. El año pasado quedó toda la parte de las campañas para la colocación del micro chip y demás quedó pendiente por la situación de la pandemia y esperemos poderlas retomar este año pero las labores habituales que son también bastante intensas por parte de la Concejalía siguen en adelante, porque desde el Cabildo había alguna propuesta también de apoyo desde el ámbito insular a la gestión, no sabemos si se va a realizar alguna propuesta para insularizar algún tipo de servicio, ellos tienen algunas instalaciones, estamos hablando con ellos para regularizar esta situación, ya nosotros hemos trasladado nuestra gestión al Cabildo porque querían tener un poco un mapa de lo que está pasando en los municipios.

Pero la verdad que no sé si ahora mismo nosotros formamos parte como tal o solo son los órganos a través de la FECAM, ahora mismo la verdad que tengo la duda, la despejamos y se lo trasladamos. Gracias, preguntas por parte del Partido Popular.

INTERVIENE DON JUAN MIGUEL OLIVERA GONZÁLEZ.

Si, gracias.

En la última semana se ha procedido al vallado del tramo de acera comprendido entre las dos últimas esculturas de los Menceyes Guanches situados en la Plaza de la Patrona de Canarias, dado que el pavimento ha cedido tal como sucedió hace algo más de un año.

Sabemos que la acción del mar ha provocado tal situación que afecta a uno de los reclamos más importantes en una de las zonas más transitadas del municipio.

Nos podrían informar cuando tienen previsto actuar.

Gracias.

INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA. –

Gracias Don Juan Miguel, Jorge, por favor.





INTERVIENE DON JORGE BAUTE DELGADO. –

Si, que una vez que tuve conocimiento de la situación en la que se encuentra lo que hemos procedido es notificarle a Costas la urgencia de las obras para que nos den el visto bueno y al mismo tiempo contactar con la fundación que lleva lo que es todo el entorno de los guanches para proceder, en este caso creo que hay que hacerlo, de todas formas, ya el técnico nuestro estuvo por allí y lo entiende así también y proceder a la retirada de los dos guanches que están afectados en este caso para poder ejecutar las obras. Con esa tarea se está ahora mismo, pendientes del visto bueno para nosotros entrar. –

INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA. –

Gracias Don Jorge, Don Juan Miguel. -

INTERVIENE DON JUAN MIGUEL OLIVERA GONZÁLEZ. –

Gracias, desde hace varios años venimos hablando en este salón plenario del inventario de bienes municipales, nos pueden decir en qué fase o situación se encuentra su actualización.
Gracias.

INTERVIENE DOÑA ÁNGELA CRUZ PERERA –

Avanzando Don Juan Miguel, seguimos avanzando el trabajo para actualizar el inventario municipal, son acuerdos que se llevan a Junta de Gobierno, desde hace algunas Juntas que no hay acuerdos, están trabajando a nivel técnico en la revisión, vamos en todo el trabajo que hay que realizar para inventariar, pero hay una parte ya importante de diario de edificios municipales que ya se han ido incorporando y actualizando en su caso en el inventario. A nivel de porcentaje no le puedo decir ahora mismo, no tengo esa información ahora mismo, pero vamos comentamos con los compañeros y vemos, pero creo que se ha iniciado un trabajo muy importante y además interesante porque nos hace también revisar muchos temas de planeamiento urbanístico y la verdad que con alguna sorpresa.

Un trabajo serio y un trabajo importante que a nosotros creo que nos ayuda mucho para la planificación y revisión de planeamiento y de planificación que estamos realizando.
Gracias, y la última pregunta.

INTERVIENE DON JUAN MIGUEL OLIVERA GONZÁLEZ. –

Desde hace varias semanas, los vecinos de la zona de Punta Larga se preguntan qué actuación se va a realizar y cuándo en la calle Mencey Adjona, dado que desde el nueve de febrero se han ubicado en mitad de la calzada varias vallas al igual que señalización prohibiendo la estación en la zona contigua sin que se haya realizado actuación hasta el momento.

Nos pueden informar al respecto.

Gracias.

INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA. -

Don Jorge tiene información. -

INTERVIENE DON JORGE BAUTE DELGADO. –

Si, bueno en ese punto concreto hay un pozo de saneamiento, un pozo que se está valorando la posibilidad, porque habíamos pensado de cortarlo y bajarlo al nivel actual del asfalto, pero por parte de Aqualia se está haciendo un estudio porque posiblemente no convenga hacer ese tipo de actuación, si eso es así, si no se puede tocar el pozo habrá que ... y estamos con eso.





Lo que se hizo fue de momento vallar ese punto, más que nada por el riesgo del tráfico, del conductor que venían con sentido Mencey Adjona en vez de pasar por el lado de arriba se metían por el lado izquierdo y eso provocaba que los coches que viniesen en sentido contrario tuvieran un accidente, eso se sabía por parte de la Policía Local, y ya te digo ahora mismo estamos para ver lo que procede, si cortar el pozo o recrecer el asfalto.

INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA.

Gracias Don Jorge, gracias Don Juan Miguel.

Terminado el turno de preguntas, terminamos también el Pleno.

Muchas gracias a todos y buenos días.

Se levanta la sesión a las 11:15 horas del mismo día. De todo lo cual yo, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio Manuel Hernández Fernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

